

MSP realizará hoy gran minga nacional contra el dengue

Pág. 4

El Distrito de Salud Pangua-La Maná hasta la semana epidemiológica 10, registraron 84 casos de dengue, ocho casos son con signos de alarma, encaminado a prevenir la enfermedad este viernes realizarán una minga contra el dengue con varias actividades.

Foto: Cortesía



Altas temperaturas y radiación UV se prevén para este fin de semana

#Cotopaxi | Entre el 19 y 22 de marzo se prevé fuerte descenso de temperatura nocturna y altas temperaturas y radiación UV en horas del día.

Foto: Referencial/Internet

Pág. 4



Plaza Mario Mogollón registra problemas que ahuyentan a los clientes

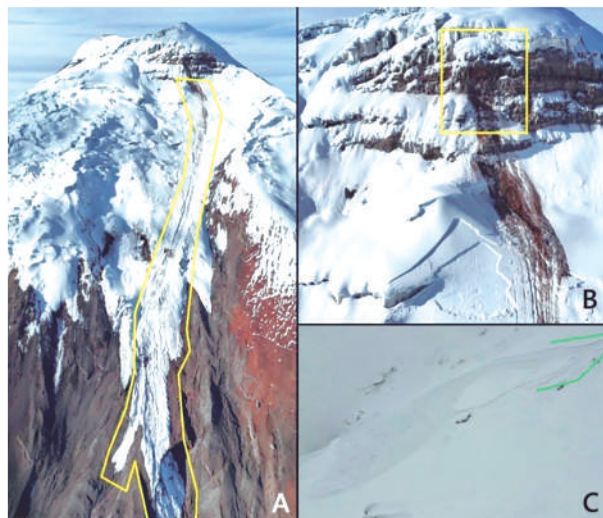
Las ventas según los dirigentes de los comerciantes se han reducido en 50%, uno de los problemas más preocupante son las heces de palomas que afectan a los comercios ubicados dentro de la plaza, a ello se suman problemas en las luminarias, piso, ingresos, donde las autoridades municipales no hacen nada por solucionar estos inconvenientes.

Pág. 6



Foto: W.C./La Gaceta

Informe del Instituto Geofísico detalla avalancha y actividad reciente del volcán Cotopaxi



El Instituto Geofísico presentó un informe técnico sobre los recientes eventos registrados en el Volcán Cotopaxi, incluyendo una avalancha generada por el colapso de roca en el campo fumarólico de Yanasacha y emisiones de gas observadas en los últimos días.

Pág. 18

Foto: Cortesía

Cantón Sigchos Brigada social del Gobierno atendió a familias afectadas en Guasumbini

Pág. 18



Foto: D.M./La Gaceta

La frase

Lev
Vygotski"Una mente no puede entenderse
sin la cultura." ⁽¹⁾Editorial ⁽⁰⁾

No ser indiferentes

El informe del Instituto Geofísico sobre la avalancha y la reciente emisión de gas en el volcán Cotopaxi debe entenderse como una advertencia seria, no para generar alarma, sino para reforzar la prevención. Aunque los técnicos señalan que estos eventos no muestran una relación directa con una escalada eruptiva, sí confirman que el volcán mantiene una dinámica activa que obliga a no bajar la guardia.

El colapso de roca en Yanasacha, la avalancha de nieve en el flanco oriental y la perturbación sísmica detectada desde diciembre de 2025 demuestran que el Cotopaxi sigue siendo un sistema natural complejo, donde factores geológicos y climáticos pueden combinarse de manera inesperada. Por eso, la vigilancia científica permanente resulta clave, pero también lo es la preparación de las comunidades y autoridades.

Este episodio debe servir para fortalecer la cultura de prevención. Informar con claridad, actualizar planes de emergencia, revisar rutas de evacuación y promover simulacros son acciones necesarias en una provincia que convive con uno de los volcanes más vigilados del país. Frente al Cotopaxi, la tranquilidad solo es posible cuando está acompañada de preparación.

Rafael Sandoval Egas ⁽⁰⁾

Gran solución

El gobierno de Noboa ha impulsado la reforma a la ley penitenciaria para que los reos trabajen y sustenten sus necesidades, un rubro enorme que subvenciona el gobierno y que sin duda debería ser pagado con el trabajo por las personas que han perdido sus derechos por cometer actos graves en contra de la sociedad.

Este tema tiene lógica, no sólo para acabar con la dependencia y el costo alto de los centros de rehabilitación al gobierno, sino también para que exista una verdadera rehabilitación de los reos que les permita la reinserción a la sociedad.

A pesar de que esta nueva ley es positiva, realmente causa repudio ver la oposición a la reforma por parte de la bancada de RC en un tema tan neurálgico y que necesitan urgentemente esos pobres ciudadanos que por a o b circunstancias caen en desgracia y lo único que aprenden en las cárceles es a delinquir, porque no existe una verdadera rehabilitación e inserción positiva a la sociedad.

Hasta en temas tan lógicos y urgentes para mejorar el país se ve el odio y las verdaderas intenciones del correísmo, que tiene una preocupante inclinación a la descomposición y la delincuencia, dos asuntos que demuestran de qué bando están estos actores, que van en franco desprestigio y rechazo por parte del pueblo ecuatoriano.

La fotografía ⁽¹⁾

Tráfico

El tráfico ilegal de combustible en nuestro medio no es de ahora, es un delito que se viene cometiendo desde hace años; ya se han detenido a personas que se dedican a esta ingrata tarea, considerando que el oleoducto pasa por nuestro cantón, en su recorrido hay sectores abandonados de los que se aprovechan los delincuentes para traficar con combustible; ahora no son solamente los comuneros, sino varios militares; ante esta realidad lo que queda es realizar controles permanentes.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)

(O)



¡Retorno a la libertad!

Maximiliano Naranjo Iturralde
mxnaranjo@gmail.com

¿Recuerdan la cantaleta cansina de Chávez que abrazó los postulados del llamado socialismo del siglo XXI? Pregonaba: “Alerta, alerta que camina, la espada de Bolívar por América Latina”. Pues bien, resultó todo un fiasco. Para comenzar, estos revolucionarios de pacotilla cometieron el error más craso: aprovecharse del nombre, pensamiento y liderazgo del Libertador para sus fines políticos; no repararon que él pensaba diametralmente distinto, dado que sus ideales nada tienen que ver con los objetivos de los extremistas que lo defendían.

El “Foro de Sao Paulo” - cuyos autores eran Fidel Castro e Ignacio Lula Da Silva-, nace imbuida de una corriente de izquierda marxista, a inicios del año 2000, como consecuencia de la caída del Muro de Berlín y el fin de la era soviética que costaba a los países de corte comunista, como Cuba, Nicaragua; y otros, como Venezuela y Ecuador, encaramados en el poder por la vía democrática, luego no lo “soltaron”. Ultra enemigos del “imperio”, abogaban por que el estado debe ser el encargado de la redistribución de la riqueza, limitando la libertad ciudadana y se aprovechan del poder para beneficio de la cúpula.

Los que leyeron los ideales de Simón Bolívar, saben que “el poder se centra en la limitación de su duración, la soberanía popular y el republicanismo”. Sostenía, además, que “nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano el poder”. Como se advertirá estos no fueron precisamente los principios que observaron los gobernantes Castro, Chavez, Maduro, Ortega, Correa, Morales, Kirchner. Todo lo contrario, se atornillaron en el poder, se endulzaron en éste y crearon una secta de iluminados

“salvadores” que tenían carta blanca para muchos latrocinios y fechorías.

Nuestra región ha entendido que la vía propuesta por el socialismo del siglo XXI no es el camino por el cual deben transitar los países. Los resultados están a la vista y sería un suicidio persistir en estos esquemas atrasa pueblos. En el caso del Ecuador, anclarse en normas que limitan la inversión extranjera, sobre el trabajo cuya legislación se ancló en 1930, con ligeras reformas, y el pernicioso afán de controlar los denominados “sectores estratégicos”, son barreras que impiden el desarrollo y el crecimiento del país. La impuesta constitución, la del 2008, es un claro ejemplo de cómo destruir un país.

Los cambios políticos han venido transformando las estructuras de los regímenes autoritarios en la región y hacen prever el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de la gente. Y, claro, no está resultando fácil debido a que los perdedores son muy hábiles para provocar desmanes, ya calentando las calles, ya desinformando e incluso armando las condiciones para pescar a río revuelto y llegar al poder, ahora sí por la fuerza. Solo quedan Nicaragua, México, Colombia y Brasil para que conformen la caravana de países que se han sumado para combatir todo tipo de delitos transnacionales que los afecta por igual. Hay que defender la democracia del autoritarismo; la libertad de la sumisión o dependencia, el desarrollo del estancamiento; en suma, transitar por los caminos de la institucionalidad hace a los países grandes, soberanos y respetables, donde los gobernantes, elegidos por la ciudadanía, respondan por sus actos en el ejercicio de sus funciones.

La pulga en la



OREJA

edmundo195555@gmail.com

Candidatos

Cuando nos encontramos a poco menos de un año para las próximas elecciones seccionales de nuestro país, los comentarios abundan, los chismes políticos están a la orden del día y los ofrecimientos han comenzado a llegar a las mayorías.

Ante esta realidad, un importante sector de ciudadanos se pregunta ¿de dónde salen tantos candidatos? y son varias las respuestas, las que en muchos casos no reflejan la realidad de la situación política.

Una de las respuestas señala que, esas candidaturas aparecen de la nada; otras respuestas dicen que las candidaturas nacen del ego de muchos ciudadanos que quieren el poder, sea parroquial cantonal o provincial.

Otra de las respuestas señala que las candidaturas nacen de las aspiraciones de muchos ciudadanos de salir de pobres, pues se ha hecho trascendente que si quieres salir de pobre ingresa a la política.

En ese criterio le tenemos a la política en nuestro país, sin analizar por un momento que la política en realidad es el arte de servir a las grandes mayorías; parece que ese principio ya no es parte de nuestra actual realidad llena de violencia y corrupción.

Entonces, de dónde salen los candidatos, cuando todos sabemos que los partidos políticos y los movimientos no han realizado una sesión o una asamblea de afiliados y militantes para designar a los posibles candidatos.

De dónde salen tantos candidatos si aún no es la fecha para realizar las denominadas elecciones primarias, que por obligación deben realizar partidos y movimientos políticos y definir a los hombres y mujeres que les representarán.

Algunos ciudadanos conocedores del aspecto político señalan que, en la gran mayoría de los casos, los candidatos aparecen por su afán de figuración, por su afán de poder y por su afán de “servir al pueblo”.

Ante esta realidad todos sabemos que los candidatos aparecen porque les gusta la campaña electoral, porque les gusta acercarse a la gente, porque les gusta ofrecer lo que no podrán cumplir y por convencer a los electores.

Son los partidos políticos y sus dirigentes en sendas asambleas los que eligen a los candidatos a las diversas dignidades, aunque en la mayoría de los casos llegan a las asambleas cuando todo se encuentra “amarrado”.

Se analiza, por otra parte, las razones por las cuales los ciudadanos que ya ejercieron las funciones de prefectos, alcaldes o concejales quieren volver a esas dignidades y quieren volver a representarnos.

Algunos de esos aspirantes a una nueva dignidad, no se cansan de señalar que son candidatos porque les gusta servir al pueblo, sin explicar que para servir al pueblo no basta ser prefecto, alcalde o concejal, desde los más diversos sectores se puede servir a los demás.

Covid-19 PREVENCIÓN EN LOCALES

MANOS LIMPIAS

DEBES LIMPIAR TUS MANOS CON ALCOHOL



USA MÁSCARILLA

EL PROFESIONAL Y TÚ DEBEN USAR MÁSCARILLA



VENTILA BIEN

MANTENER LAS PUERTAS ABIERTAS



(1)

MSP realizará hoy gran minga nacional contra el dengue

El Distrito de Salud Pangua-La Maná hasta la semana epidemiológica 10, registraron 84 casos de dengue, ocho casos son con signos de alarma, encaminado a prevenir la enfermedad este viernes realizarán una minga contra el dengue con varias actividades.

La presencia de la estación invernal en la Costa, ha generado la presencia de enfermedades tropicales como el dengue lo cual genera preocupación entre las autoridades, en este marco, el MSP realizará hoy la gran minga nacional contra el dengue; las autoridades de salud del subtrópico de Cotopaxi, preparan la realización de varias actividades.

Paola López, responsable de vigilancia epidemiológica del Distrito de Salud Pangua-La Maná, explicó que hoy viernes 20 de enero se realizará la minga nacional contra el dengue en cada uno de los territorios, Cotopaxi cuenta con dos cantones ubicados en el subtrópico, donde existe el riesgo de presentar casos de dengue, para este evento el Distri-



Foto: Cortesía

■ Con el objetivo de prevenir el dengue autoridades de salud realizan diferentes acciones.

to en coordinación con varias instituciones están programando la realización de visitas domiciliarias, destrucción de criaderos de mosquitos, entrega de lávate, toldos impregnados con insecticidas, fumigación intradomiciliaria. Indicó que, el distrito de Salud

desde hace tiempo viene realizando procesos de sensibilización a la población sobre medidas preventivas, ferias de salud sobre el dengue, entrega de toldos, asimismo coordinación con las unidades de salud privadas encaminadas a mejorar la notificación ante la presencia de

posibles y realizar el seguimiento oportuno.

En lo que va de este 2026, el cantón La Maná lleva registrados 66 casos hasta la semana epidemiológica 10, sin signos de alarma y ocho casos con signos de alarma, dos corresponden a mujeres gestantes; en Pangua llevan identificados 10 casos sin signos de alarma y cero casos con signos de alarma, en comparación al 2025 dentro del mismo periodo los casos son menores, para evitar un aumento de casos están trabajando en acciones preventivas con varias entidades.

El mayor número de casos se encuentran en La Maná, consideran que los casos de dengue se deben a la extensión del periodo lluvioso que podrían presentarse hasta junio, esperando que los casos no sean complicados y no requieran llegar a unidades de segundo nivel, por ello la invitación de la técnica es que las personas que presenten síntomas no automedicarse sino acudir inmediatamente a las unidades de salud y evitar complicaciones.

La población contagiada con dengue está en el rango de edad de 20 a 49 años, a ello se suman contagios en niños menores de edad.

(1)

Altas temperaturas y radiación UV se prevén para este fin de semana



Foto: Referencial/Internet

■ Noches frías y días soleados en Cotopaxi, se prevé para este fin de semana, según Bomberos de Latacunga.

#Cotopaxi | Entre el 19 y 22 de marzo se prevé fuerte descenso de temperatura nocturna y altas temperaturas y radiación UV en horas del día.

Según la sala de monitoreo y de gestión de riesgos del Cuerpo de

Bomberos de Latacunga, entre el 19 y 22 de marzo se prevé un fuerte

descenso de temperatura nocturna en la Sierra, incluido Cotopaxi y zonas de alta montaña en la madrugada (03:00 a 06:00). Incluso, se podrían registrar heladas.

Adicional, en horas del día se podrían presentar muy altas temperaturas y radiación UV en gran parte del Callejón Interandino y Amazonía.

Tras las variaciones climáticas, podrían presentarse afectaciones de cultivos en zonas por encima de 2.800 msnm por heladas y/o escarcha. Afectación al ganado no protegido de las temperaturas frías. Posibles afecciones a las vías respiratorias en caso de no utilizar

protección o abrigo al exponerse de manera prolongada al ambiente frío de la noche y madrugada.

Por otra parte, para protegerte de altas temperaturas y radiación UV, se debe usar bloqueador solar, vestir con ropa clara de manga larga, sombrero de ala ancha y gafas con filtro UV. Hay que evita el sol directo entre 10:00 y 16:00., hidratarse constantemente y buscar la sombra.

Se debe prestar especial atención a niños y adultos mayores, quienes son más sensibles al calor extremo. Hay que aplica cremas hidratantes con aloe vera para calmar la piel tras la exposición.

(1)



Ingresa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:



La Gaceta Cotopaxi



@LaGacetaL

Proyecto Parque Lineal La Laguna, será entregado en dos meses

El contratista del proyecto luego de retomar los trabajos, tiene un plazo de 60 días para entregar la obra, el parque lineal comprende varios trabajos a ser ejecutados, como adoquinados, áreas verdes, mobiliario, patio de comidas, parqueadero, encajonamiento del río, parada de bus, entre otras.

Después de aproximadamente cuatro meses de permanecer paralizados los trabajos del Parque Lineal La Laguna, se retomaron las obras hace tres semanas y esperan concluir en dos meses y poner al servicio de la ciudadanía de Latacunga, durante un recorrido por el lugar observamos maquinaria y varios obreros realizando los trabajos en las diferentes áreas del proyecto. Conversamos con el superintendente de obra, Mijaíl Mayorga, explicó que hace tres semanas se

retomaron los trabajos en diferentes frentes, en la calle Los Ilinizas una motoniveladora realiza la reconfiguración del suelo para el inicio del adoquinado de la vía y del área peatonal, otro grupo de trabajadores trabaja en el lugar donde está ubicada el área de comidas. El profesional indicó que el proyecto tiene dos zonas, la primera hasta la calle Zamora y la segunda desde la calle Zamora hasta la Roosevelt. La zona dos, ubicada junto al parque náutico La Laguna comprende trabajos como el adoquinado vial, peatonal, una parada de buses y puentes peatonales que permitirán cruzar el río Cunuyacu, patio de comidas, baterías sanitarias, estacionamiento, construcción de muros de piedra para encajonar el río, para cumplir con los plazos establecidos de 60 días, el contratista ingresará más obreros para agilizar los trabajos a ello se suma que laborarán jornadas extendidas. Dentro de la zona dos, que comprende la intervención entre la



Foto:W.C./La Gaceta

Los trabajos se retomaron dentro del Parque Lineal de La Laguna.

calle Zamora y Roosevelt, contempla trabajos de encauzamiento del río, camineras, adoquinado, mejoramiento del espacio verde, mobiliario urbano, con el avance de los trabajos, el proyecto comenzará a ir tomando forma, dijo el profesional. La vía en la calle Los Ilinizas tendrá un ancho de tres metros con 40

centímetros para un solo vehículo, la prioridad será para el peatón, por ello, las camineras en algunos sitios tendrán un ancho de hasta ocho metros de ancho, se complementará con bancas, áreas verdes para que puedan descansar los visitantes. El costo del proyecto está en un millón 200 mil dólares.

(P)

Banco del Pacífico

PA' PAGAR LA PENSIÓN

NO DEMORO TANTO

Porque la ferretería ahora es

Mi Banco

(I)

Plaza Mario Mogollón registra problemas que ahuyentan a los clientes

Las ventas según los dirigentes de los comerciantes se han reducido en 50%, uno de los problemas más preocupante son las heces de palomas que afectan a los comercios ubicados dentro de la plaza, a ello se suman problemas en las luminarias, piso, ingresos, donde las autoridades municipales no hacen nada por solucionar estos inconvenientes.

Aproximadamente hace seis meses 187 comerciantes de la plaza Mario Mogollón, ingresaron a los espacios mejorados de la plaza, una vez que los trabajos finalizaron por parte del contratista, el tiempo pasa y comienzan a visualizar algunos problemas, lo que les mantiene preocupado a los comerciantes, hecho que está influyendo en la baja de las ventas.

Luis Morales, presidente de los comerciantes de La Laguna, dijo, en las últimas semanas se vienen evidenciando algunos problemas en el interior de la plaza como: levantamiento del piso, problemas



Foto: W.C./La Gaceta

■ **Luis Morales, presidente de los comerciantes de la plaza de La Laguna.**

en la iluminación, pasamanos, entradas, hechos que mediante oficios han sido informados a Servicios Públicos del Municipio de Latacunga, pero no existe ninguna respuesta.

Uno de las situaciones más preocupantes entre los comerciantes es la presencia de las palomas, que se

ensucian sobre la mercadería y en el área de alimentos, generando insalubridad, para cuidarse de la caída del excremento de las indicadas aves, los vendedores en los diferentes giros optaron por ubicar carpas de plástico en sus puestos; ante la falta de atención de las autoridades, los comerciantes mediante

autogestión y sus propios recursos realizaron la compra de malla que esperan con el apoyo del Municipio poder ubicar en todo el área de la plaza y los vendedores puedan tener algo de tranquilidad al momento de realizar las ventas entre martes y sábado.

El dirigente explicó que, los problemas antes indicados, ha generado por un lado que los clientes no lleguen a realizar compras o a servirse cualquier alimento por la presencia de las heces de las palomas, generando bajas en las ventas de los comerciantes, y lo segundo que algunos vendedores han optado por no salir a vender en sus respectivos puestos, esperan que las medidas a tomar permitan recuperar la confianza de los usuarios en llegar a la plaza de La Laguna. Actualmente, 187 vendedores realizan su actividad comercial entre martes y sábado en diferentes giros de negocio. Esperan una solución a estos problemas y los vendedores tengan la tranquilidad para su actividad comercial.

(I)

Cámara de Comercio Latacunga Ve con buenos ojos firma de acuerdo de comercio de Ecuador con EE.UU.



Foto: Cortesía

■ **Cámara de Comercio apoya acuerdo de Ecuador con EE.UU.**

#Latacunga | El Acuerdo de Comercio Recíproco (ART) entre Ecuador y Estados Unidos fue firmado oficialmente el 13 de marzo de 2026 en Washington.

Ante la firma del Acuerdo de Comercio Recíproco (ART) entre Ecuador y Estados Unidos, la Cámara de Comercio de Latacun-

ga destaca la importancia de fortalecer las relaciones comerciales internacionales y ampliar las oportunidades para el desarrollo

productivo del país.

Consideran que, para Cotopaxi, donde la actividad agrícola, comercial y emprendedora "es fundamental, la apertura hacia nuevos mercados", porque a su criterio representa una oportunidad para que productores, empresarios y emprendedores ecuatorianos proyecten su trabajo a nivel internacional.

"Creemos firmemente que el desarrollo del país se construye fortaleciendo sus regiones, impulsando su producción y generando oportunidades que beneficien a todos los ecuatorianos", informaron sus

directivos.

El Acuerdo de Comercio Recíproco (ART) entre Ecuador y Estados Unidos fue firmado oficialmente el 13 de marzo de 2026 en Washington. Este convenio, suscrito por el ministro de Producción, Luis Alberto Jaramillo, y el Representante Comercial de EE. UU., Jamieson Greer, se presenta como un paso previo hacia un futuro Tratado de Libre Comercio (TLC). Se estima que esta medida beneficia un flujo comercial de aproximadamente USD 2.786 millones (basado en datos de 2025).

(I)

multicines		CC Maltería Plaza - Latacunga		
		Latacunga, viernes 20 de marzo de 2026		
ESTRENOS	PROYECTO FIN DEL MUNDO (2D ESP)	GOAT (2D ESP)	HOPPERS OPERACION CASTOR (2D DOB)	EL GUARDIAN (2D ESP)
	15:45 17:05 19:00 20:20 (12 años)	16:20 (TP)	17:25 (TP)	19:45 (TP)

(I)

Incendio en páramos de Salcedo fue controlado

70 hectáreas resultaron afectadas en la zona oriental, al ingreso de la Reserva Ecológica Los Llanganates.

Un incendio forestal se registró la mañana del 17 de marzo en los páramos de la zona oriental del cantón Salcedo, específicamente en el sector de ingreso a la Reserva Ecológica Los Llanganates, en la provincia de Cotopaxi. Según informó el gobernador Nelson Sánchez, la alerta se reportó aproximadamente a las 10:20, lo que permitió activar de manera inmediata los protocolos de respuesta. El siniestro fue controlado y liquidado gracias a la intervención del Cuerpo de Bomberos de Salcedo, guardaparques y el apoyo del Cuerpo de Bomberos de Latacunga. Como resultado, se reporta una afectación de alrededor de 70 hectáreas de pajonales, generando un impacto ambiental significativo en esta zona de alta importancia ecológica.



Foto: N.G./La Gaceta

■ Bomberos y guardaparques controlan el incendio forestal registrado en los páramos de la zona oriental de Salcedo, en el ingreso a la Reserva Ecológica Los Llanganates.

Las causas del incendio aún no han sido determinadas con precisión. No obstante, el gobernador señaló que las condiciones climáticas actuales, caracterizadas por una alta radiación solar y la ausencia de lluvias, pudieron haber contribuido a la propagación del fuego. Tampoco se descarta la intervención humana, ya sea de forma directa o indirecta. Asimismo, se advirtió que durante esta semana persisten niveles elevados de radiación ultravioleta en la provincia, lo que incrementa el riesgo de nuevos incendios forestales. Sin embargo, los pronósticos indican que en los próximos días se registrarían lluvias, lo que ayudaría a disminuir estas emergencias. Finalmente, las autoridades hicieron un llamado a la ciudadanía a evitar prácticas que puedan generar incendios, como quemas o el abandono de desechos en áreas naturales. Se enfatizó la necesidad de proteger los ecosistemas de páramo, fundamentales para la regulación hídrica y la conservación ambiental.

(I)

Mercado mayorista genera cuestionamientos



Foto: N.G./La Gaceta

■ Julio Andrés Porras Quinteros, presidente de ASO Agrícola de Tomateros de Cotopaxi.

Productores piden sociabilización y condiciones adecuadas antes de su apertura.

El presidente de la Asociación Agrícola de Tomateros de Cotopaxi, Julio Andrés Porras Quinteros, cuestiona el proceso de apertura del nuevo mercado mayorista en el cantón Salcedo, al señalar que no ha existido sociabilización con los actores involucrados ni condiciones adecuadas para su funcionamiento. Según Porras, hasta el momento no han sido convocados a reuniones formales para analizar la operatividad del mercado ni la elaboración de una ordenanza que regule su uso. “No nos han llamado a ninguna reunión para

sociabilizar este proceso. Un mercado debe abrirse cuando esté completamente listo y con todos los servicios básicos garantizados”, afirmó. El dirigente enfatiza que actualmente la infraestructura presenta múltiples deficiencias, principalmente en los accesos viales. A su criterio, las vías en mal estado, la falta de pavimentación y la inexistencia de rutas adecuadas de ingreso y salida dificultan la operatividad del espacio. “No se puede inaugurar un mercado si no cuenta con accesos adecuados ni con servicios básicos. Eso afecta directamente a productores y comerciantes”, sostuvo. Otro de los aspectos señalados es la falta de planificación en la distribución de los espacios internos. Porras considera que las dos naves existentes no

responden a una organización técnica acorde a la dinámica comercial del sector agrícola, lo que podría generar inconvenientes en su funcionamiento. Asimismo, recalca que la construcción de una ordenanza debe incluir procesos participativos. “Las ordenanzas deben sociabilizarse con productores, comerciantes e intermediarios. No pueden imponerse sin un análisis conjunto de los beneficios y limitaciones”, indicó. Finalmente, el representante de los tomateros no descarta participar en futuros espacios de diálogo, siempre que sean convocados de manera formal. Insiste en que la apertura del mercado debe responder a criterios técnicos y consensuados, priorizando el bienestar de quienes dependen de esta actividad económica.

(P)

CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
CONSULMETROSUR CÍA. LTDA.

Latacunga, 20 de marzo de 2026

Se convoca con el carácter de obligatorio a los socios de la Compañía CONSULMETROSUR CÍA. LTDA., a Junta General Ordinaria a realizarse el martes 31 de marzo de 2026 a las 19:00 en su oficina ubicada en las calles Belisario Quevedo y Marquez de Maenza, Edificio Onemedic, en la Ciudad de Latacunga, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General por el ejercicio económico del año 2025.

2. Conocer y resolver sobre el Conjunto completo de Estados Financieros por el ejercicio económico del año 2025.

3. Resolver sobre los resultados de la Compañía por el ejercicio económico del año 2025.

Si a la hora convocada no existiere el quórum estatutario, se realizara una segunda convocatoria con el número de socios presentes, conforme lo dispone el Art. 12 del Estatuto vigente; y los acuerdos, según el quórum de decisión, serán de cumplimiento obligatorio para todos los miembros.

Atentamente:
Dr. Fernando Alay
GERENTE GENERAL

0001-21673

COMPAÑIA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA ABATAR -TRANS S.A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias y de la Ley de Compañías, Arts. 231, 235 y 236, se convoca a los señores accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR TRANS S.A. a Sesión General Ordinaria, la misma que es de carácter obligatorio el Lunes 30 de Marzo 2026 a las 17h00 pm en la oficina que se encuentra ubicada en la Calle Diez y Primero de Abril Numero 141 Junto al Registro Civil, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum

2. Instalación de la sesión

3. Palabras de bienvenida por parte del Sr. Presidente

4. Presentación y aprobación del Balance 2025

5. Informe de Gerencia

6. Informe del Comisario

7. Lectura y aprobación del acta

8. Clausura

Se convoca de manera especial al señor comisario José Mera de la Compañía

Atentamente,
Carlos Trávez
GERENTE GENERAL

0001-21676

(I)

Maquinaria interinstitucional trabaja en el encauzamiento del río San Pablo

Apoyan con una retroexcavadora del ministerio de Infraestructura y Transporte, así como maquinaria de la prefectura de Cotopaxi, fortaleciendo las acciones de mitigación en la zona.

Con el objetivo de prevenir afectaciones a la infraestructura vial y garantizar la seguridad de los habitantes, maquinaria del municipio de La Maná ejecuta trabajos de encauzamiento en el río San Pablo, en el recinto Puembo, parroquia El Tingo del cantón Pujilí, limítrofe con La Maná.

Las labores se desarrollan aproximadamente a cinco minutos de la ciudad de La Maná, en un punto considerado estratégico debido al riesgo que repre-



Fotos: RS.

■ Personal y maquinaria en el encauzamiento del río San Pablo Pujilí - La Maná.

senta el desbordamiento del afluente para la mesa de la vía La Maná - Zumbahua.

A esta jornada de intervención se han sumado esfuerzos interinstitucionales, con la participación de una retroexcavadora del ministerio de Infraestructura y Transporte, así como maquinaria de la prefectura de Cotopaxi, fortaleciendo las acciones de mitigación en la zona.

Los trabajos contemplan el encauzamiento del río con el fin de controlar su flujo y reducir el impacto de posibles crecidas, protegiendo tanto la vía como a los recintos cercanos.

Las autoridades destacaron la importancia de la articulación entre instituciones para atender de manera oportuna este tipo de situaciones y prevenir emergencias, reafirmando su compromiso con la seguridad y bienestar de la población.

(I)

Avanza proceso de contratación del sistema de riego Juigua – Yacubamba 2026

Este importante proyecto cuenta con una inversión de 1'705.891,72 dólares, recursos que permitirán mejorar el acceso al agua para riego, beneficiando a decenas de familias productoras del sector rural.

La prefectura de Cotopaxi continúa avanzando en el proceso de contratación del proyecto del Sistema de Riego Juigua – Yacubamba 2026, sur del cantón Pujilí, una iniciativa estratégica orientada a fortalecer el desarrollo productivo de la provincia.

En este contexto, se llevó a cabo una reunión de trabajo del Equipo Multidisciplinario, en la que participaron representantes del ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Subsecretaría de Riego y la prefectura de Cotopaxi.

El encuentro tuvo como objetivo

coordinar acciones y dar seguimiento al proceso de contratación, en el marco del convenio interinstitucional vigente.

Este importante proyecto cuenta con una inversión de 1'705.891,72 dólares, recursos que permitirán mejorar el acceso al agua para riego, beneficiando a decenas de familias productoras del sector rural. La ejecución de esta obra contribuirá significativamente al incremento de la productividad agrícola y al fortalecimiento de la economía local.

Las autoridades destacaron la importancia del trabajo articulado entre instituciones, resaltando que la coordinación interinstitucional es clave para concretar proyectos que impulsen el desarrollo sostenible de la provincia.

La prefectura de Cotopaxi ratificó su compromiso de continuar gestionando y ejecutando obras que mejoren la calidad de vida de la población y fortalezcan el sector agrícola.



■ Comuneros del sur de Pujilí, atentos al apoyo interinstitucional.

Foto: PC.

En Guangaje, fue aprehendido ciudadano por delito de receptación



Fotos: PN.

■ El ciudadano aprehendido aparece junto al vehículo en la UPC Pujilí.

Se determinó que el vehículo con placas TBN-1160, marca Renault, modelo Kwid Zen AC 1.0, color plomo, 2026, pertenecía a una empresa de alquiler de vehículos, registrando reporte de robo.

La Policía Nacional, a través del personal del circuito Zumbahua, perteneciente al Distrito Danzante Pujilí-Saquisilí, informó sobre la aprehensión de un ciudadano por el presunto delito de receptación, hecho registrado la noche del 18 de marzo de 2026, aproximadamente a las 23:40, en la parroquia Guangaje.

Según el informe policial, mientras los uniformados se encontraban de servicio en el móvil Zumbahua, recibieron una alerta por parte del SIS ECU 911 sobre la sustracción de un vehículo en la ciudad de Ambato. De manera inmediata, los agentes tomaron contacto con el alertante, quien indicó que el automotor estaba siendo rastreado mediante sistema GPS, señalando

como ubicación el sector de ingreso a la parroquia Guangaje.

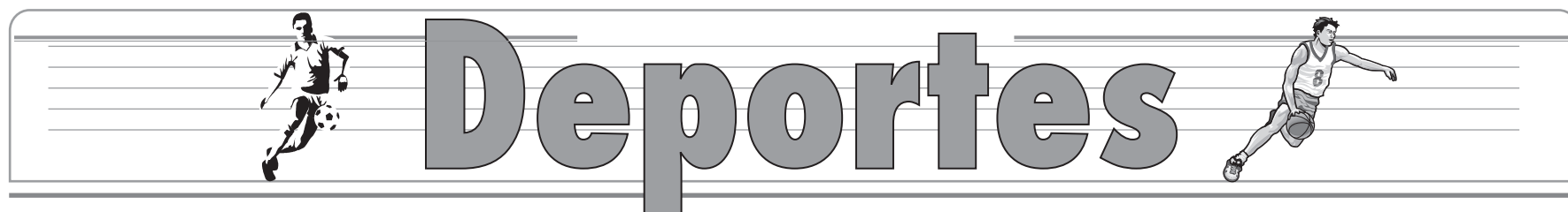
Al arribar al lugar, los servidores policiales identificaron un vehículo de color plomo en actitud evasiva, procediendo a detener su marcha. El automotor era conducido por el ciudadano Marco F. V. T., de 30 años de edad, quien no presentó documentación personal ni del vehículo.

Durante el registro corporal, los uniformados encontraron en poder del ciudadano un teléfono celular y la matrícula del automotor. Posteriormente, al verificar los datos en el sistema SIIPNE Móvil, se determinó que el vehículo con placas TBN-1160, marca Renault, modelo Kwid Zen AC 1.0, color plomo, año 2026, pertenecía a una empresa de alquiler de vehículos, registrando reporte de robo.

Con estos antecedentes, se procedió a la aprehensión del ciudadano, informándole sus derechos constitucionales conforme lo establece la normativa vigente.

Como parte del procedimiento, se solicitó la presencia de personal de Criminalística para la fijación del lugar de los hechos. Asimismo, el aprehendido fue trasladado al Centro de Salud de Pujilí para su valoración médica y posteriormente ingresado al Centro de Rehabilitación Social Cotopaxi, a la espera de la audiencia de calificación de flagrancia.

De igual manera, el vehículo recuperado fue ingresado a los patios de la Policía Judicial, bajo la respectiva cadena de custodia. El procedimiento fue debidamente informado al SIS ECU 911, al fiscal de turno y a las autoridades del Distrito Danzante para los fines legales correspondientes, explicaron.



(D)

Liga Parroquial de Guaytacama vive con el fútbol del recuerdo en dos direcciones

La actividad futbolística en la parroquia Guaytacama continúa consolidándose como uno de los principales espacios de integración deportiva, tras el desarrollo de nuevas fechas del Campeonato de Fútbol 2026 en las categorías Sub-40 y Post 50. Resultados abultados, partidos equilibrados y movimientos en la tabla marcan el pulso de un torneo que gana protagonismo cada semana.

Cumplidas cuatro fechas, el liderato pertenece a Club PSD, que suma 10 puntos tras tres victorias y un empate, con un destacado rendimiento ofensivo de 14 goles a favor y apenas 4 en contra. Los resultados de la jornada fueron: Guaytayork FC 3 - 0 Huracán S.C., Vicente León 4 - 2 Atlanta de San Felipe, Vicente León Sub-55 3 - 2 Luz de América y Club PSD 5 - 2 Juventud Saquisilense

Tabla de posiciones

1. Club PSD 10 Puntos +10
 2. Vicente León Sub -55 Puntos 9+1
 3. Vicente León 7 Puntos +3
 4. Atlanta de San Felipe 6 Puntos +2
 5. Juventud Saquisilense 6 Puntos -4
 6. Huracán S.C. 3 Puntos -3
 7. Guaytayork FC 3 Puntos -3
 8. Luz de América 3 Puntos -11
- Por su parte el arranque la categoría pos 40 en la primera fecha dejó cifras llamativas, con equipos mostrando gran capacidad ofensiva:



■ PSD puntero del campeonato pos 50, gran actuación del cuadro saquisilense.

Foto: JC/La Gaceta

Resultados Fecha 1

- Flamengo F.C. 0 - 6 San Francisco
- Tekilas F.C. 6 - 5 Unión Familiar
- La T Grande de Guaytacama 4 - 3 Pupana Sur
- Huracán S.C. 3 - 3 Sporting Goteras
- Parma 1 - 5 C.D. Real Sociedad.

Próxima jornada
(Fecha 5 - Post 50)-
Sábado 21 de marzo

- Vicente León vs Vicente León Sub-55 (09:00)
- Guaytayork FC vs Luz de América (11:00)
- Juventud Saquisilense vs Huracán S.C. (13:00)
- Club PSD vs Atlanta de San Felipe (15:00)

Pos-40 (Fecha 2)

Programada para el domingo 22 de marzo, la jornada incluye:

- Huracán S.C. vs Tekilas F.C. (08:00)
- Parma vs La T Grande de Guaytacama (10:00)
- C.D. Real Sociedad vs Unión Familiar (12:00)
- Pupana Sur vs San Francisco (14:00)
- Sporting Goteras vs Flamengo F.C. (16:00)

(D)

Intensidad y goleadas marcan la cuarta fecha del fútbol sénior en Libertad Playa Inchapo

La expectativa crece en la afición local, que domingo a domingo se da cita en el escenario deportivo de Playa en Inchapo para respaldar a sus equipos y vivir de cerca un campeonato que se caracteriza por su intensidad, goles y constante lucha por el liderato.

La emoción y el alto nivel competitivo continúan consolidando el desarrollo del tercer campeonato de fútbol sénior de la Comuna Libertad Playa Inchapo, perteneciente a la parroquia 11 de Noviembre. En su cuarta jornada, el certamen dejó una estela de goles, resultados contundentes y una tabla de posiciones cada vez más apretada en la zona alta.

Uno de los marcadores más llamativos de la fecha fue la contundente victoria de FC La Ladera, que no tuvo piedad



Foto: JC/La Gaceta

■ Atletico Libertad uno de los equipos que pelea en la parte de arriba.

ante San Miguel y lo superó con un abultado 13 a 1, en lo que se convierte hasta el momento en la mayor goleada del torneo. En otros compromisos, Dinamo logró imponerse 3 a 1 sobre Star boy, mientras que Atlético La

Libertad venció 3 a 2 a Juvenil San Felipe en un duelo clave entre aspirantes al liderato. Por su parte, Deportivo Las Parcelas sumó un importante triunfo al derrotar 3 a 2 a Inmortal Palmeiras, consolidán-

dose en la parte alta de la clasificación. Los Amigos también protagonizó una destacada actuación al vencer 5 a 1 a Deportivo La Moya.

La tabla refleja la paridad del campeonato, con tres equipos compartiendo la cima: Juvenil San Felipe, Deportivo Las Parcelas, Atlético La Libertad, con 9 puntos; Star boy 7 puntos, FC La Calera, Dinamo, Los Amigos e Inmortal palmeiras con 6 puntos; Deportivo la mora 1 y San Miguel con 0 puntos.

Programación quinta fecha

La actividad no se detiene y la quinta jornada ya tiene su calendario definido para este domingo 22 de marzo, con encuentros que prometen mover la tabla de posiciones:

- 08:00 Star boy vs Juvenil San Felipe
- 10:00 Dinamo FC vs Dos Amigos
- 12:00 Deportivo La Moya vs FC La Ladera
- 14:00 Inmortal Palmeiras vs Atlético La Libertad
- 16:00 San Miguel vs Deportivo Las Parcelas

20-III-026 0001-21661

EXTRACTO DE LA DEMANDA

CAUSA No: 05202-2019-00677
TIPO DE PROCESO: SUMARIO
ACCIÓN: PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS CON OPOSICIÓN.
ACTOR: HIDALGO VEGA MILTON RAUL, HIDALGO VEGA JORGE ENRIQUE, VEGA GALLEGOS DALIA IVONNE, OTROS.
DEMANDADO: DIGNA ELENA VEGA DONOSO, GALO HERNAN ROCHA PAREDES, ROSA CORAZÓN VEGA DONOSO, ROSA ANA VEGA CARRILLO, JUAN BERNARDO VEGA CARRILLO, JOSE FABIAN VEGA CARRILLO, DOMENICA VEGA NAVARRO Y OTROS.
NOTIFICACIÓN: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó: EDWIN BERNARDO VEGA GALLEGOS

PRETENSIÓN: La pretensión clara y precisa que se exige es que se proceda a la partición de los bienes sucesorios que han sido objeto del inventario y avalúo; y, que se asigne a cada uno de los condueños el valor que le corresponda; manifestando desde ya que dado el número de herederos y la imposibilidad física de fraccionar los inmuebles; que estos sean vendidos en subasta público y que el fruto de la venta sea dividido conforme al derecho que a cada uno le corresponde. Se solicitará al GAD Municipal del cantón Latacunga, el informe de factibilidad de partición de bienes materia de la sucesión. La presente demanda se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga. Bienes que pertenecía a los cónyuges BERNARDO VEGA AMORES Y ROSA DONOSO RAZO, consistentes en: a). PREDIO UNO Ubicado en la Avenida Amazonas No.-5-98, entre Cinco de Junio y Calle Guayaquil, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, providencia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos: NORTE, ROSA CORAZÓN VEGA DONOSO, en parte y en otra la familia CEPEDA NARVAEZ, en una longitud de 64.97 m. SUR, en parte familia ORBEA y en otra familia BANDA, en una longitud de 64.21m: ESTE, río Yanayacu, en una longitud de 19.82m; y, OESTE, en parte ROSA CORAZÓN VEGA, en una longitud, de 8.50m; y, familia ORBEA, en una longitud de 5.73m. El área de este terreno es de 1.199,93 m2. con una construcción de dos plantas, con un avalúo de \$ 749.958,00; b). PREDIO DOS-Ubicado en la esquina de las calles Guayaquil y Dos de Mayo No.-6-85, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, de la provincia de Cotopaxi, que se circunscribe dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle Guayaquil en 9.96m de longitud; SUR, propiedad de PACO HERNAN MESIAS VILLAVICENCIO, en 7.12 m de longitud y 4.91 m; ESTE, ADAN GALARZA TAPIA, en parte con 7.46m de longitud y en otra PACO HERNAN MESIAS VILLAVICENCIO, en una longitid de 6.83 m, y OESTE, calle Dos de Mayo en 12.41 m de longitud. El área de este lote es de 133.20 m2; existe una construcción y el avalúo es de \$85.000,00, c). PREDIO TRES Ubicado en la calle Dos de Mayo No. 685, entre la calle Guayaquil y el Pasaje Evangelina Herrera, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos: NORTE, herederos ZAMBRANO SERRANO, en una longitud de 9.60m; ESTE, calle Dos de Mayo, en una longitud de 9.6 m; y, OESTE, río Yanayacu en igual longitud; superficie 45.11 m 2, con un avalúo de \$ 15.788,50.

CUANTÍA: La cuantía de los bienes de la partición según el inventario y avalúo es \$ 850.746,50.

AUTO INICIAL DE CALIFICACIÓN

Latacunga, miércoles 17 de julio del 2019, las 13h54. En lo principal, dispongo lo siguiente: 1. Agréguese al proceso el escrito que antecede y atendiendo el mismo. II. La Solicitud de Partición de Bienes Sucesorios presentado por los señores VEGA DONOSO ALFONSO MARCELO, VEGA VILLACRES ANGELINA BERNARDI-TA, VEGA VILLACRES CARLOS DANIEL VEGA VILLACRES MARCELA JIMENA, VEGA GALLEGOS EDWIN BERNARDO, VEGA GALLEGOS DALIA IVONNE, HIDALGO VEGA MARCELO EDMUNDO, HIDALGO VEGA MILTON RAUL HIDALGO VEGA JORGE ENRIQUE, HIDALGO VEGA RAMIRO ERNESTO, HIDALGO VEGA RODRIGO ALEJANDRO, HIDALGO VEGA MARTHA EUGENIA DE LOS ANGELES, VILLACRES ZAMBRANO ILMA BLANCA ELVIA, en contra de los señores DIGNA ELENA VEGA DONOSO, GALO HERNAN ROCHA PAREDES, ROSA CORAZON VEGA DONOSO, ROSA ANA VEGA CARRILLO JUAN BERNARDO VEGA CARRILLO, JOSE FABIAN VEGA CARRILLO, DOMENICA VEGA NAVARRO, es clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en el Art. 142 Código Orgánico General de Procesos, por lo que se la admite a trámite en PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, acorde a lo contemplado en el Art. 334 numeral 4, y 341 del Código Orgánico General de Procesos y los principios constitucionales determinados en los Arts. 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. III. Cítese a los ciudadanos DIGNA ELENA VEGA DONOSO, GALO HERNAN ROCHA PAREDES, ROSA CORAZÓN VEGA DONOSO, ROSA ANA VEGA CARRILLO, JUAN BERNARDO VEGA CARRILLO, JOSE FABIAN VEGA CARRILLO, DOMENICA VEGA NAVARRO, conforme lo determinan los Arts. 53 y siguientes Código Orgánico General de Procesos, mediante el señor Citador de esta Unidad Judicial con sede en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en el lugar que indica la Actora en su solicitud; quien advertirá al solicitado que tiene la obligación de señalar casillero judicial y/o correo electrónico en esta Jurisdicción para futuras notificaciones. IV. Considerando que las partes accionantes bajo juramento han indicado que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida se llamaron: ANGELINA ELVIRA VEGA DONOSO, NESTOR BERNARDO VEGA DONOSO, JOSÉ BENIGNO VEGA DONOSO, RICARDO DANIEL VEGA DONOSO, BLANCA MERCEDES VEGA VILLACRES, MERCEDES LEONOR VEGA DONOSO, BERNARDO VEGA AMORES, ROSA DONOSO RAZO; se los citará con la solicitud y auto de calificación, conforme lo prescribe el Art. 56 numeral 1. y Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos; esto es mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de esta ciudad; consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la citaciones por la prensa. V. De conformidad con lo dispuesto 106393901-DFE en el Art. 37 del Código Orgánico General de Procesos, se nombra como Procurador Común al señor ALFONSO MARCELO VEGA DONOSO, en notificaciones posteriores se contara con el señor procurador común. VI. De conformidad a lo que dispone el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con la solicitud de partición, y auto de calificación, cítese a la Municipalidad del Cantón Latacunga, en sus representantes el señor Alcalde Dr. Byron Cárdenas, así como al señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, en sus despachos ubicados en el Palacio Municipal, calle Félix Valencia y Gral. Maldonado, frente al Parque Vicente León, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; quienes deberán señalar domicilio judicial en ésta jurisdicción a fin de que puedan recibir posteriores notificaciones; así como, en el término de diez días deberán agregar al proceso el INFORME DE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN, de los bienes inmuebles que se detallan en el inventario que se adjunta a la citación; para el efecto remitase copias certificadas de la solicitud, auto inicial, inventario, Plano a la oficina de Citación de este distrito, a fin de que procedan con la citación ordenada. VII. De conformidad con el Art. 146 inciso Quinto, del Código Orgánico General de Procesos, inscribase la presente solicitud en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Latacunga, para lo cual, la parte actora deberá notificar, bajo su responsabilidad al señor Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del cantón Latacunga, y adjuntar al proceso el cumplimiento de dicha diligencia, para los fines de Ley pertinentes. VIII. Adjúntese al proceso la documentación presentada por la parte actora. IX. En el término de tres días comparezca el señor procurador común a las ventanillas de esta unidad judicial, a sacar las respectivas copias a fin de realizar las citaciones e inscripción de la demanda. X. Tómese en cuenta el casillero judicial, y los defensores designados por los accionantes. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ACTA RECONOCIMIENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO

En Latacunga, el día de hoy, jueves 26 de febrero del dos mil veintiséis, a las 10h30 horas y treinta minutos, ante el Dr. Edwin Javier Valle Robayo, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Latacunga, y Ab. Karina de los Angeles Villacrés Bassantes, Secretaría RT que certifica, comparecen los señores MARÍA JOSÉ VEGA PEÑAHERRERA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1718927849, y, ROBERTO JAVIER VEGA PEÑAHERRERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1718819624, en su calidad de herederos, quien juramentada en legal y debida forma, advertido de las penas de perjurio, manifiesta que: "Desconocemos la existencia o individualidad y residencia de herederos presuntos y desconocidos de quien vida se llamó EDWIN BERNARDO VEGA GALLEGOS, nuestro padre, no sabemos si existen más herederos, no conocemos de su ubicación, paradero ó lugar de residencia". Cumpliendo con lo determinado en el Art. 56 del Código General de Proceso, en concordancia con lo establecido en el Art. 58 ibidem. Leída que le fue la presente diligencia se afirma y ratifica en el mismo, imprimiendo para constancia la huella digital del pulgar derecho, firmando para constancia el señor Juez y Secretaria que certifica.-

AUTO DE CITACIÓN

Latacunga, martes 10 de marzo del 2026, a las 15h08. En lo principal se dispone lo siguiente. 1.-Continuando con la sustanciación de la presente causa se dispone lo siguiente: a). Considerando que los señores MARÍA JOSÉ VEGA PEÑAHERRERA, y ROBERTO JAVIER VEGA PEÑAHERRERA, bajo juramento han indicado que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó: EDWIN BERNARDO VEGA GALLEGOS y en aplicación de los establecido en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Proceso que dice: "A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso, " y en concordancia con el Art. 68.1 ibidem que determina: "Si alguno de los litigantes fallece, se notificará a sus herederos para que comparezcan al proceso. A los herederos conocidos se les notificará en persona o por una sola boleta. A los herederos desconocidos o de quienes no se puede determinar su residencia, mediante una sola publicación en la forma y con los efectos señalados en el artículo 56 de este Código, se dispone: NOTIFIQUESE a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó: EDWIN BERNARDO VEGA GALLEGOS con número de cédula 1704345493, con la demanda, auto de calificación y el presente auto; esto es mediante una sola publicación realizada en un periódico de amplia circulación de esta ciudad; consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la notificación por la prensa; LATACUNGA, A 17 DE MARZO DEL AÑO 2026.

AB. Karina De Los Angeles Villacres Bassantes
SECRETARIA ENCARGADA

20-III-026 0001-21660

EXTRACTO DE LA DEMANDA

CAUSA No: 05202-2019-00677
TIPO DE PROCESO: SUMARIO
ACCIÓN: PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS CON OPOSICIÓN.
ACTOR: HIDALGO VEGA MILTON RAUL, HIDALGO VEGA JORGE ENRIQUE, VEGA GALLEGOS DALIA IVONNE, OTROS.
DEMANDADO: DIGNA ELENA VEGA DONOSO, GALO HERNAN ROCHA PAREDES, ROSA CORAZÓN VEGA DONOSO, ROSA ANA VEGA CARRILLO, JUAN BERNARDO VEGA CARRILLO, JOSE FABIAN VEGA CARRILLO, DOMENICA VEGA NAVARRO Y OTROS.
NOTIFICACIÓN: a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó: MARCELO EDMUNDO HIDALGO VEGA

PRETENSIÓN: La pretensión clara y precisa que se exige es que se proceda a la partición de los bienes sucesorios que han sido objeto del inventario y avalúo; y, que se asigne a cada uno de los condueños el valor que le corresponda; manifestando desde ya que dado el número de herederos y la imposibilidad física de fraccionar los inmuebles, que estos sean vendidos en subasta público y que el fruto de la venta sea dividido conforme al derecho que a cada uno le corresponde. Se solicitará al GAD Municipal del cantón Latacunga, el informe de factibilidad de partición de bienes materia de la sucesión. La presente demanda se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga. Bienes que pertenecía a los cónyuges BERNARDO VEGA AMORES Y ROSA DONOSO RAZO, consistentes en: a). PREDIO UNO Ubicado en la Avenida Amazonas No. 5-98, entre Cinco de Junio y Calle Guayaquil, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, providencia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos: NORTE, ROSA CORAZÓN VEGA DONOSO, en parte y en otra la familia CEPEDA NARVAEZ, en una longitud de 64.97 m. SUR, en parte familia ORBEA y en otra familia BANDA, en una longitud de 64.21m: ESTE, río Yanayacu, en una longitud de 19.82m; y, OESTE, en parte ROSA CORAZÓN VEGA, en una longitud, de 8.50m; y, familia ORBEA, en una longitud de 5.73m. El área de este terreno es de 1.199,93 m2. con una construcción de dos plantas, con un avalúo de \$ 749.958,00; b).- PREDIO DOS-Ubicado en la esquina de las calles Guayaquil y Dos de Mayo No.-6-85, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, de la provincia de Cotopaxi, que se circunscribe dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle Guayaquil en 9.96m de longitud; SUR, propiedad de PACO HERNAN MESIAS VILLAVICENCIO, en 7.12 m de longitud y 4.91 m; ESTE, ADAN GALARZA TAPIA, en parte con 7.46m de longitud y en otra PACO HERNAN MESIAS VILLAVICENCIO, en una longitud de 6.83 m. y OESTE, calle Dos de Mayo en 12.41 m de longitud. El área de este lote es de 133.20 m2; existe una construcción y el avalúo es de \$85.000,00, c).- PREDIO TRES. Ubicado en la calle Dos de Mayo No. 685, entre la calle Guayaquil y el Pasaje Evangelina Herrera, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos: NORTE, herederos ZAMBRANO SERRANO, en una longitud de 9.60m: ESTE, calle Dos de Mayo, en una longitud de 9.6 m; y, OESTE, río Yanayacu en igual longitud; superficie 45.11 m 2, con un avalúo de \$ 15.788,50.

CUANTÍA: La cuantía de los bienes de la partición según el inventario y avalúo es \$ 850.746,50.

AUTO INICIAL DE CALIFICACIÓN

Latacunga, miércoles 17 de julio del 2019, las 13h54. En lo principal, dispongo lo siguiente: I. Agréguese al proceso el escrito que antecede y atendiendo el mismo. II. La Solicitud de Partición de Bienes Sucesorios presentado por los señores VEGA DONOSO ALFONSO MARCELO, VEGA VILLACRES ANGELINA BERNARDI-TA, VEGA VILLACRES CARLOS DANIEL, VEGA VILLACRES MARCELA JIMENA, VEGA GALLEGOS EDWIN BERNARDO, VEGA GALLEGOS DALIA IVONNE, HIDALGO VEGA MARCELO EDMUNDO, HIDALGO VEGA MILTON RAUL, HIDALGO VEGA JORGE ENRIQUE, HIDALGO VEGA RAMIRO ERNESTO, HIDALGO VEGA RODRIGO ALEJANDRO, HIDALGO VEGA MARTHA EUGENIA DE LOS ANGELES, VILLACRES ZAMBRANO ILMA BLANCA ELVIA, en contra de los señores DIGNA ELENA VEGA DONOSO, GALO HERNAN ROCHA PAREDES, ROSA CORAZON VEGA DONOSO, ROSA ANA VEGA CARRILLO, JUAN BERNARDO VEGA CARRILLO, JOSE FABIAN VEGA CARRILLO, DOMENICA VEGA NAVARRO. es clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en el Art. 142 Código Orgánico General de Procesos, por lo que se la admite a trámite en PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, acorde a lo contemplado en el Art. 334 numeral 4, y 341 del Código Orgánico General de Procesos y los principios constitucionales determinados en los Arts. 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. III. Cítese a los ciudadanos DIGNA ELENA VEGA DONOSO, GALO HERNAN ROCHA PAREDES, ROSA CORAZÓN VEGA DONOSO, ROSA ANA VEGA CARRILLO, JUAN BERNARDO VEGA CARRILLO, JOSE FABIAN VEGA CARRILLO, DOMENICA VEGA NAVARRO, conforme lo determinan los Arts. 53 y siguientes Código Orgánico General de Procesos, mediante el señor Citador de esta Unidad Judicial con sede en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en el lugar que indica la Actora en su solicitud; quien advertirá al solicitado que tiene la obligación de señalar casillero judicial y/o correo electrónico en esta Jurisdicción para futuras notificaciones. IV.Considerando que las partes accionantes bajo juramento han indicado que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida se llamaron: ANGELINA ELVIRA VEGA DONOSO, NESTOR BERNARDO VEGA DONOSO, JOSÉ BENIGNO VEGA DONOSO, RICARDO DANIEL VEGA DONOSO, BLANCA MERCEDES VEGA VILLACRES, MERCEDES LEONOR VEGA DONOSO, BERNARDO VEGA AMORES, ROSA DONOSO RAZO; se los citará con la solicitud y auto de calificación, conforme lo prescribe el Art. 56 numeral 1, y Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos; esto es mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de esta ciudad; consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la citaciones por la prensa. V. De conformidad con lo dispuesto 106393901-DFE en el Art. 37 del Código Orgánico General de Procesos, se nombra como Procurador Común al señor ALFONSO MARCELO VEGA DONOSO, en notificaciones posteriores se contara con el señor procurador común. VI. De conformidad a lo que dispone el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con la solicitud de partición, y auto de calificación, cítese a la Municipalidad del Cantón Latacunga, en sus representantes el señor Alcalde Dr. Byron Cárdenas; así como al señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, en sus despachos ubicados en el Palacio Municipal, calle Félix Valencia y Gral. Maldonado, frente al Parque Vicente León, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; quienes deberán señalar domicilio judicial en ésta jurisdicción a fin de que puedan recibir posteriores notificaciones; así como, en el término de diez días deberán agregar al proceso el INFORME DE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN, de los bienes inmuebles que se detallan en el inventario que se adjunta a la citación; para el efecto remitase copias certificadas de la solicitud, auto inicial, inventario, Plano a la oficina de Citación de este distrito, a fin de que procedan con la citación ordenada. VII. De conformidad con el Art. 146 inciso Quinto, del Código Orgánico General de Procesos, inscribase la presente solicitud en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Latacunga, para lo cual, la parte actora deberá notificar, bajo su responsabilidad al señor Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del cantón Latacunga, y adjuntar al proceso el cumplimiento de dicha diligencia, para los fines de Ley pertinentes. VIII. Adjúntese al proceso la documentación presentada por la parte actora. IX. En el término de tres días comparezca el señor procurador común a las ventanillas de esta unidad judicial, a sacar las respectivas copias a fin de realizar las citaciones e inscripción de la demanda. X. Tómese en cuenta el casillero judicial, y los defensores designados por los accionantes. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ACTA RECONOCIMIENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO

En Latacunga, el día de hoy, jueves 26 de febrero del dos mil veintiséis, a las 10h45 horas y treinta minutos, ante el Dr. Edwin Javier Valle Robayo, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Latacunga, y Ab. Karina de los Angeles Villacrés Bassantes, Secretaria RT que certifica, comparecen los señores PABLO ADRIAN HIDALGO MIDEROS, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1708000136, y, ROMINA ALEXANDRA HIDALGO MIDEROS, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709671372, en su calidad de herederos, quien juramentada en legal y debida forma, advertido de las penas de perjurio, manifiesta que: "Desconocemos la existencia o individualidad y residencia de herederos presuntos y desconocidos de quien vida se llamó MARCELO EDMUNDO HIDALGO VEGA, nuestro padre, no sabemos si existen más herederos, no conocemos de su ubicación, paradero ó lugar de residencia". Cumpliendo con lo determinado en el Art. 56 del Código General de Proceso, en concordancia con lo establecido en el Art. 58 ibidem. Leída que le fue la presente diligencia se afirma y ratifica en el mismo, imprimiendo para constancia la huella digital del pulgar derecho, firmando para constancia el señor Juez y Secretaria que certifica.-

AUTO DE CITACIÓN

Latacunga, martes 10 de marzo del 2026, a las 15h08. En lo principal se dispone lo siguiente. 1. Continuando con la sustanciación de la presente causa se dispone lo siguiente: () b)-Considerando que los señores PABLO ADRIAN HIDALGO MIDEROS y ROMINA ALEXANDRA HIDALGO MIDEROS, bajo juramento han indicado que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó: MARCELO EDMUNDO HIDALGO VEGA y en aplicación de los establecido en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Proceso que dice: "A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso." y en concordancia con el Art. 68.1 ibidem que determina: "Si alguno de los litigantes fallece, se notificará a sus herederos para que comparezcan al proceso. A los herederos conocidos se les notificará en persona o por una sola boleta. A los herederos desconocidos o de quienes no se puede determinar su residencia, mediante una sola publicación en la forma y con los efectos señalados en el artículo 56 de este Código, " se dispone: NOTIFIQUESE a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó: MARCELO EDMUNDO HIDALGO VEGA con número de cédula 1701473686, con la demanda, auto de calificación y el presente auto; esto es mediante una sola publicación realizada en un periódico de amplia circulación de esta ciudad; consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la notificación por la prensa. LATACUNGA, A 17 DE MARZO DEL AÑO 2026.

AB. Karina De Los Angeles Villacres Bassantes
SECRETARIA ENCARGADA

**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE URBANO
MOLLEHAMBATO S.A.**

En aplicación de lo prescrito en el artículo 236 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo previsto en el artículo sexto del Estatuto Social Vigente, se convoca a los señores accionistas de la compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO MOLLEHAMBATO S.A. a la Junta General Ordinaria de accionistas que se llevara a efecto el día jueves 26 de marzo del 2026 a las 19:00 p.m, en la oficina de la compañía, ubicada en la calle 19 de Septiembre s/n y Juan León Mera, barrio San Antonio 1, perteneciente a la parroquia San Miguel del Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi. A fin de tratar y resolver el siguiente orden del Día:

1. Constatación del Quórum
2. Conocimiento y resolución del Informe del Gerente General, ejercicio Económico 2025
3. Conocimiento y resolución del Informe de Comisario, ejercicio Económico 2025
4. Conocimiento y resolución de los Estados Financieros, ejercicio Económico 2025
5. Resolver sobre el destino de los resultados del ejercicio Económico 2025
6. Elección y votación del nuevo gerente de la compañía.
7. Elección y votación del nuevo presidente de la compañía
8. Elección y votación del nuevo comisario (a) de la compañía
9. Elección y votación del nuevo secretario (a) de la compañía.
10. Lectura y aprobación del Acta.
11. Clausura.

Se convoca de manera especial e individual a la señora Plasencia Byron Comisario revisor de la Compañía, a quien también se le está comunicando por escrito, domiciliado en la parroquia San Miguel de Salcedo provincia de Cotopaxi, los mismos que están siendo exhibidos con 8 días de anticipación a la celebración de la Junta que los conocerá

Salcedo, 19 de marzo del 2026.

**Sr. Jácome Pallango Mary Dolores
PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO
MOLLEHAMBATO S.A.**

0001-21674



Rafael Sandoval Egas y Flia.

Ante el sensible fallecimiento
de quien en vida fue :

ALEJANDRO ALBÁN

Expresa su nota de pesar a toda su distinguida familia
por tan lamentable perdida.

Latacunga, Marzo de 2026

PAZ EN SU TUMBA



**CONVOCATORIA
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO
COTTULLARI S.A.**

En mi calidad de presidente y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 236 de la Ley de Compañías y el Estatuto Social, convoco a Junta General Ordinaria do Accionistas de la compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO COTTULLARI S.A., misma que se llevara efecto el día martes 31 de marzo del 2026 a las 10h30 am de forma virtual y presencial en las oficinas de la compañía ubicada en las calles Av. Amazonas No. 18-21 y Alfredo Baquerizo Moreno, perteneciente al cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, a fin de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día.

1. Constatación del quórum
2. Palabras de bienvenida de parte del sr presidente e instalación de la reunión
3. Análisis y aprobación del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Informa de Auditoria, Informe del Comisario e Informe del Gerente General del ejercicio económico al 31 de diciembre del año 2025.

De conformidad con lo que establece el Art. 292 de la Ley de Compañías. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Av. Amazonas No. 18-21 y Alfredo Baquerizo Moreno, perteneciente al Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, documentación que está siendo exhibida con quince días de anticipación.

Se convoca de manera especial e individual al señor Ing. Marcela Paredes, Comisario Revisor de la compañía, a quien también se le está convocando al correo personal mrcrysp25@gmail.com

Latacunga, 18 de marzo del 2026.

**Dr. Fernando Durán Quevedo
C.C 050281762-0
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
COTTULLARI S.A.**



0001-21675

**AVISO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA**

JUICIO DE INSOLVENCIA - Causa No. 05333-2016-01138.
PARTE ACTORA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA.
PARTE DEMANDADA: GUANOTUÑA CHALUISA EDWIN GEOVANNY.
CUANTÍA: Indeterminada.

PROVIDENCIA:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 21 de enero del 2026, a las 10h41. VISTOS: El numeral 2 del Art. 1583 del Código Civil, establece que: "Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: (1....) 2. Por la solución o pago efectivo". El Art. 595 del Código de Procedimiento Civil, "El fallido que haya satisfecho sus deudas íntegramente, o por lo menos en la proporción a que queden reducidas por el convenio, con los intereses y gastos que sean de su cargo, tiene derecho a ser rehabilitado." Art. 597 ibidem, "La rehabilitación se pedirá a la jueza o al juez de la causa ante quien se siguió el juicio de quiebra. El solicitante presentará los comprobantes de su solvencia. La jueza o el juez hará publicar la solicitud por la prensa, y practicará todas las diligencias de reconocimiento y más necesarias para acreditar la verdad de los hechos...". El Art. 430 del Código Orgánico General de Procesos, (legislación actual y vigente), concordante con la ley de la materia con la que se dio inicio al presente proceso, determina: "Rehabilitación.- Si los bienes alcanzan para pagar la totalidad de los créditos, la o el juzgador declarará extinguida la obligación y rehabilitará a la o al deudor." El Art. 361 ibidem, establece que: "Si la o el deudor paga la deuda, la o el juzgador dispondrá que se deje constancia en autos y ordenará el archivo. En cualquier estado del procedimiento las partes podrán acordar una fórmula de pago que será aprobada por la o el juzgador." PRIMERO.- En la presente causa, a fs. 143 del proceso comparece la Doctora PATRICIA ALEXANDRA SEMBLANTES BAUTISTA, Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi "CACPECO" Ltda., y sobre lo principal manifiesta: "Conforme se desprende del Certificado conferido por la Ing. Daniela Tufiño Jefe de Agencia de la Cooperativa CACPECO, el señor EDWIN GEOVANNY GUANOTUÑA CHALUISA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 050339747-3 canceló la obligación pendiente que mantenía con la institución por lo que solicito se sirva imponer se señale día y hora oportunos a fin de que comparezca a su judicatura a reconocer mi firma y rúbrica impresa en la presente petición amparada en lo dispuesto en el Art. 374 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Título XIV Modos de Extinguirse las obligaciones, y previamente de la solución o pago efectivo, Art. 1583 numeral 2 del Código Civil.". SEGUNDO.- A fs. 145 del cuaderno de juicio, comparece la Señora Doctora PATRICIA ALEXANDRA SEMBLANTES BAUTISTA, con cédula de ciudadanía No. 050235487-1, en su calidad constante en autos, y ha reconocido su firma y rúbrica puesta al pie del escrito de cancelación que obra a fs. 143 del proceso; por esta razón, de conformidad con las disposiciones legales arriba transcritas, se RESUELVE: 1) Aceptar la solicitud efectuada por la parte actora Doctora PATRICIA ALEXANDRA SEMBLANTES BAUTISTA, Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi "CACPECO" Ltda., disponiendo la REHABILITACIÓN del señor EDWIN GEOVANNY GUANOTUÑA CHALUISA, con cédula Nro. 0503397473; para el efecto, el referido demandado deberá presentar los comprobantes que acrediten su solvencia. TERCERO.- Publíquese por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de éste Cantón, haciéndose conocer al público en general sobre la rehabilitación del Señor EDWIN GEOVANNY GUANOTUÑA CHALUISA, con cédula Nro. 0503397473, para los fines legales consiguientes. CUARTO.- Oficiése a las Instituciones a las cuales se les hizo conocer la posible insolvencia del demandado Señor EDWIN GEOVANNY GUANOTUÑA CHALUISA, con cédula Nro. 0503397473. QUINTO.- Cumplido lo ordenado anteriormente, se publicará el presente Auto en el Registro Oficial, para los fines legales consiguientes.- Finalmente ARCHÍVESE LA CAUSA.- NOTIFIQUESE.-

**Abg. Ricardo López Araúz
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN LATACUNGA**

19-20-23-III-026 0001-21654

Juicio No. 05332-2024-01110
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, viernes 6 de marzo del 2026, a las 16h16.
EXTRACTO PRENSA

Citación a los demandados: LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID; ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA; TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA; y, LAICA QUISPE MARIO DAVID
Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI "CACPECO" LTDA.
Demandados: LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID; ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA; TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA; y, LAICA QUISPE MARIO DAVID
Procedimiento: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL CIVIL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuantía: \$ 9.277,86
Juicio: 05332-2024-01110

DEMANDA: SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Dra. Ivett Paulina Velasco Mesías, en su calidad de Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi "CACPECO" Ltda., presenta demanda Ejecutiva por cobro de Pagaré a la Orden, manifestando que:

1. Con fecha 10 de abril del 2019, los señores LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID y ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA, en calidad de aceptantes, y TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA y LAICA QUISPE MARIO DAVID, en calidad de garantes, suscribieron el Pagaré a la Orden No. 0061313096513 por la suma de \$ 20.000,00, pagaderos en sesenta cuotas.
2. Los demandados se encuentran adeudando desde la cuota No. 61, esto es desde el 05 de mayo del 2024, declarando de plazo vencido la obligación.
3. El saldo del capital adeudado asciende a \$8.796,12.
4. La cuantía la fija en NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.277,86), más intereses y costas.
5. Fundamenta la demanda en los artículos 347 y siguientes del COGEP y 186 y siguientes del Código de Comercio.
6. Solicita como medida preventiva la Prohibición de Enajenar del Lote signado con el No. 324, de la urbanización La Tebaida, de propiedad de Tasinchana Llamba Clara Celinda.

PRETENSIÓN: Se condene a los demandados al pago del capital insoluto (\$8.796,12), intereses legales, de mora, un sexto por ciento del capital y costas procesales.

AUTO: [...]UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 9 de septiembre del 2024, a las 10h53. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por la Dra. IVETT PAULINA VELASCO MESIAS en calidad de Procuradora Judicial de SORAYA DE LAS MERCEDES PEÑAHERRERA SEMANATE quien es Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa "CACPECO LTDA." en calidad de parte actora, en contra de LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID con C.C. 0503081671, ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA con C.C. 0102793684, como deudores principales; TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA con C.C. 0501467203, LAICA QUISPE MARIO DAVID con C.C. 0501294789 como garantes o avales; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya que se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.5 y 348 del COGEP, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente.

SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID con C.C. 0503081671, ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA con C.C. 0102793684, como deudores principales; TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA con C.C. 0501467203, LAICA QUISPE MARIO DAVID con C.C. 0501294789 como garantes o avales mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos.

En virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibidem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias.

TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibidem, en el evento que presente oposición.

CUARTO.- PROVIDENCIAS PREVENTIVAS.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar del inmueble de propiedad de TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA con C.C. 0501467203, LAICA QUISPE MARIO DAVID con C.C. 0501294789, inmueble detallado en el Certificado de la Propiedad N° 7468, que consta a fojas 12 del cuaderno procesal, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias.

QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actué en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-[...] f). ABG. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)

AUTO: (...)AUTO: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, [fecha del auto de pago, dejar en blanco si no se conoce]. VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito precedente ingresado por la actora Dra. IVETT PAULINA DEL AMOR VELASCO MESIAS, en su calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI "CACPECO" LTDA., para los fines de la Ley. En lo principal; en cuya atención dispongo:

- 1.- Una vez que la actora Dra. Ivett Paulina Del Amor Velasco Mesías, en su calidad de Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi "CACPECO" Ltda., ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación, y amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a los demandados LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID, ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA, TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA y LAICA QUISPE MARIO DAVID, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga;
- 2.- La publicación contendrá un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia;
- 3.- Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados, lo que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal; para los fines legales pertinentes.-NOTIFÍQUESE.- (...)f). Abg. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a los demandados LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID, ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA, TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA y LAICA QUISPE MARIO DAVID, la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. Salcedo, 06 de marzo de 2026

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO

19-20-23-III-026 0001-21650

JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

SE CITA A LOS SEÑORES: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ EL SEÑOR JOSÉ AUGUSTO SANGO SANGO.

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

CAUSA No: 05371-2023-00086.- **MATERIA:** TRABAJO.- **TIPO DE PROCEDIMIENTO:** SUMARIO.- **ASUNTO:** IMPUGNACIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO.- **ACTORES:** ELSA MARIBEL SANGO CHICAIZA, MARÍA LUISA SANGO CHICAIZA, LILIA MARIBEL SANGO CHICAIZA, NELSON ORLANDO SANGO CHICAIZA, Y LUIS ANIBAL SANGO CHICAIZA, **PARTE DEMANDADA:** EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE ALCALDE, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y EL SEÑOR OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SÍNDICO, O QUIEN HAGA SUS VECES.- **PRETENSIONES:** SINGULARIZADAS EN LITERALES (A, B, C, D, E, F, G Y H) **CUANTÍA:** SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 67.087,44).

Juicio No. 05371-2023-00086

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.-Latacunga, martes 25 de julio del 2023, a las 16h39. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Latacunga; en lo principal se dispone: La demanda que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 144.5 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), por lo que se la califica y se la admite a trámite mediante procedimiento sumario.- Se ordena la citación a la parte demandada, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, representado por el señor CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde, o quien haga sus veces; y el señor OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, en su calidad de Procurador Síndico, o quien haga sus veces; citaciones que se las practicarán en la dirección señalada en la demanda; las citaciones se practicarán adjuntando la demanda, copias certificadas de todos los documentos adjuntos y el presente auto; para el efecto de las citaciones deberá tomarse en cuenta la impresión fotográfica y el google maps que se encuentran insertos en la demanda; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer a la parte demandada, el extracto de la demanda, copias de todos los documentos adjuntos y el presente auto, mediante el correo electrónico de la parte demandada que ha proporcionado el actor en la demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, lo cual no sustituye a la citación oficial que deberá cumplirse en la forma que se ha indicado.- Cuéntese con el señor DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN CHIMBORAZO, a quien se le notificará en la dirección que se señala en la demanda, mediante deprecatorio virtual dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para lo cual se adjuntará la demanda, copias certificadas de todos los documentos adjuntos y el auto inicial, debiendo tomarse en cuenta para el efecto el google maps que se encuentra inserto en la demanda; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer al señor Director Regional de la Procuraduría General del Estado en Chimborazo, el extracto de la demanda, copias de todos los documentos adjuntos y el presente auto, mediante los correos electrónicos que ha proporcionado el actor en su demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, lo cual no sustituye a la notificación oficial que deberá cumplirse en la forma que se ha dispuesto.- De conformidad a lo prescrito en el artículo 333 numeral 3 en concordancia con el artículo 291 del COGEP, se concede a la parte demandada, el término de treinta días, contados a partir de la fecha en que sea citada, para que conteste la demanda.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda.- Tómense en cuenta los correos electrónicos señalados por el actor, para notificaciones que le correspondan; así como téngase en cuenta la autorización conferida al ngase en cuenta la autorización conferida al Abogado Wagner Miguel Cárdenas Dávalos como defensor del actor.- Intervenga la Abogada Bertha Chiluisa Toapanta como secretaria de la Unidad Judicial de Trabajo.- Cítese y notifíquese.- Latacunga, 21 de noviembre del 2025.

Ab. Bertha Chiluisa Toapanta
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

19-20-23-III-026 0001-21652

JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

SE CITA A LOS SEÑORES: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ EL SEÑOR JORGE SEGUNDO NARANJO.

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

CAUSA No: 05371-2023-00026.- **MATERIA:** TRABAJO.- **TIPO DE PROCEDIMIENTO:** SUMARIO.- **ASUNTO:** IMPUGNACIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO.- **ACTORES:** LUZ MILA ESCOBAR MONTALUISA, BLANCA MARGOTH NARANJO ESCOBAR, WASHINGTON EDUARDO NARANJO ESCOBAR, SEGUNDO JORGE NARANJO ESCOBAR, RENATO TRAJANO NARANJO ESCOBAR, **PARTE DEMANDADA:** EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE ALCALDE, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y EL SEÑOR OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SÍNDICO, O QUIEN HAGA SUS VECES.- **PRETENSIONES:** SINGULARIZADAS EN LOS LITERALES (A, B, C, D, E, F, G Y H) **CUANTÍA:** CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 58.733,25).

Juicio No. 05371-2023-00026

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.- Latacunga, lunes 10 de julio del 2023, a las 15h11. VISTOS: Agréguese el proceso al escrito presentado por el actor; por cumplido con lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda de clara, precisa y que cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 144.5 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), por lo que se la admite a trámite mediante procedimiento sumario.- Se ordena la citación a la parte demandada, esto es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, representado legalmente por los señores CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ y OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, en sus calidades de ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO, o quienes hagan sus veces; la citación se la practicará en la dirección señalada en el escrito por el cual se aclara y completa la demanda, debiendo tomarse en cuenta para el efecto el croquis y la impresión fotográfica insertados en la demanda; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer a la parte demandada, el extracto de la demanda, el escrito por el cual se aclara y completa, toda la documentación adjunta y el presente auto, mediante el correo electrónico que ha proporcionado el actor en el escrito por el cual aclara y completa la demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, lo cual no sustituye a la citación oficial, la que se practicará adjuntando la demanda, el escrito por el cual la aclara y completa, copias certificadas de toda la documentación adjunta y el presente auto.- Cuéntese con el señor DELEGADO PROVINCIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN CHIMBORAZO, debiendo para la práctica de la notificación librase atento deprecatorio a uno de los jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; notificación que se la practicará con la demanda, con el escrito por el cual se la aclara y completa, copias certificadas de los documentos adjuntos y el presente auto, debiéndose para efectos de la notificación tomarse en cuenta el croquis inserto en la demanda; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer al señor Delegado Provincial de la Procuraduría General del Estado en Chimborazo, el extracto de la demanda, el escrito por el cual la aclara y completa, toda la documentación adjunta y el presente auto, mediante los correos electrónicos que ha proporcionado el actor en el escrito de demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, la cual no sustituye a la notificación que ha sido dispuesta.- De conformidad a lo prescrito en el artículo 333 numeral 3 en concordancia con el artículo 291 del COGEP, se concede a la parte demandada, esto es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, representado legalmente por los señores CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ y OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, en sus calidades de ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO, o quienes hagan sus veces, el término de treinta días, contados a partir de la fecha en que sean citados, para que contesten la demanda.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda.- Notifíquese y cúmplase.- Latacunga, 03 de marzo del 2026.

Ab. Bertha Chiluisa Toapanta
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

19-20-23-III-0260001-21651

JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

SE CITA A LOS SEÑORES: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ EL SEÑOR LUIS ALFREDO CURAY AREQUIPA.

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

CAUSA No.: 05371-2024-00070.- MATERIA: TRABAJO.- TIPO DE PROCEDIMIENTO: SUMARIO.- ASUNTO: IMPUGNACIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO.- ACTORES: OLGA MARIA CHANATASIG MULLO, VÍCTOR HUGO CURAY CHANATASIG, LUIS ANIBAL CURAY CHANATASIG LA SEÑORA DIANA VERÓNICA CURAY CHANATASIG, MARCO ANTONIO CURAY CHANATASIG, PARTE DEMANDADA: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE ALCALDE, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y EL SEÑOR OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SÍNDICO, O QUIEN HAGA SUS VECES.- PRETENSIONES: SINGULARIZADAS EN LOS LITERALES (A, B, C, D, E, F, G Y H) CUANTÍA: CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 59.056,27).

Juicio No. 05371-2024-00070
UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.-Latacunga, viernes 4 de octubre del 2024, a las 11h05. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por el actor; en lo principal, por cumplido que ha sido lo dispuesto en el auto inmediato anterior, se califica la demanda de clara, precisa y que cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 144.5 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), por lo que se la admite a trámite mediante procedimiento sumario.- Se ordena la citación a la parte demandada, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, representado por el señor CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde, o quien haga sus veces; y el señor OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, en su calidad de Procurador Síndico, o quien haga sus veces; citaciones que se las practicarán en la dirección señalada en la demanda, para el efecto de las citaciones deberá tomarse en cuenta la impresión fotográfica y el google maps que se encuentran insertos en la demanda; las citaciones se practicarán adjuntando la demanda, el escrito por el cual aclara y completa, copias certificadas de todos los documentos adjuntos y el presente auto; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer a la parte demandada, el extracto de la demanda, el escrito por el cual aclara y completa, copias de todos los documentos adjuntos y el presente auto, mediante los correos electrónicos de la parte demandada que ha proporcionado el actor en la demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, lo cual no sustituye a la citación oficial que deberá cumplirse en la forma que se ha indicado.- Cuéntese con el señor DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN CHIMBORAZO, a quien se le notificará en la dirección que se señala en la demanda, debiendo tomarse en cuenta para el efecto el google maps que se encuentra inserto en la demanda, mediante deprecatorio virtual dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para lo cual se adjuntará la demanda, el escrito por el cual aclara y completa, copias certificadas de todos los documentos adjuntos y el auto inicial; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer al señor Director Regional de la Procuraduría General del Estado en Chimborazo, el extracto de la demanda, el escrito por el cual aclara y completa, copias de todos los documentos adjuntos y el presente auto, mediante los correos electrónicos que ha proporcionado el actor en su demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, lo cual no sustituye a la notificación oficial que deberá cumplirse en la forma que se ha dispuesto.- De conformidad a lo prescrito en el artículo 333 numeral 3 en concordancia con el artículo 291 del COGEP, se concede a la parte demandada, el término de treinta días, contados a partir de la fecha en que sea citada, para que conteste la demanda.- Cítese y notifíquese.-Latacunga, 03 de marzo del 2026.

Ab. Bertha Chiluisa Toapanta
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

19-20-23-III-0260001-21658

Juicio No. 05307-2025-00517
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, lunes 2 de marzo del 2026, a las 08h04.
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO CIVIL-ORDINARIO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, signado con el Nro. 05307-2025-00517, SEGUIDO POR: AZOGUE AZOGUE ALFREDO y POAQUIZA AUCATOMA BLANCA HERMINIA, EN CONTRA de los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES MAROTO ARCOS SEGUNDO JOSÉ JACINTO y MERA SALTOS BLANCA DELIA, así como a todas aquellas personas o grupo de personas que tengan interés en la presente causa. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE:

FUNDAMENTOS DE HECHO.- a) Es el caso señor Juez, que, desde el mes de marzo del año 2009 es decir hace 15 años, nos encontramos en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, pública, notoria y con ánimo de señores y dueños de un lote de terreno rural, mismo que detallamos a continuación; Lote de terreno rural; denominado "Yunguilla" ubicado en el sector San Lorenzo, jurisdicción de la parroquia El Corazón, Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, de la superficie de SEIS HECTÁREAS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6.77455 HAS), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con una dimensión de 335.11 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela. SUR: Con una distancia de 40.92 metros con propiedad de Ayala Carlos, en 132.33 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela, en 214.83 metros con propiedad de Ayala Arcos Luis, en 61.31 metros siguiendo el trazado de carretera a Facundo Vela. ESTE: Con una distancia de 64.76 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre en 6 metros cruza la carretera a Facundo Vela, en 6.11 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela, en 309.06 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre. OESTE: Con una distancia de 48.29 con propiedad de Ayala Arcos Luis, en 117.87 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela, en 7.92 metros cruza la carretera a Facundo Vela, en 30.01 metros con propiedad de Ayala Arcos Luis, en 163.12 metros con propiedad de Ayala Arcos Luis. b) El bien inmueble antes descrito venimos poseyendo desde marzo del 2009, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietarios, demostrando en todo momento nuestro ánimo de señores y dueños por más de 15 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble. En este lote de terreno de la superficie de SEIS HECTÁREAS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6.77455 HAS), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando, cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de caña de azúcar y pasto para ganado vacuno y caballar, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes nos reconocen como propietarios del inmueble, es decir que venimos manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, además he construido con mis propios recursos una casa de habitación de fabricación de madera y techo de zinc, incluido mejoras como luz eléctrica y agua entubada. c) Es necesario hacer referencia que no he tenido conflictos con ninguna persona por el lote de terreno que estamos reclamando la prescripción, ya sean problemas judiciales o administrativos. d) Según el certificado de gravámenes con historia de dominio conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pangua y que adjunto, vendrá a su conocimiento señor (a) Juez que este inmueble que pretendo prescribir actualmente está inscrito a nombre de los señores Maroto Arcos Segundo José Jacinto y Mera Saltos Blanca Delia, por compra que le hicieran a los señores: Maroto Beatriz, Maroto Victoria, Maroto Antonia, mediante escritura celebrada el 16 de mayo de 1995, ante Notario Público Primero del Cantón Pangua e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Pangua el 6 de octubre de 1965, con número de inscripción 55 y número 232 del repertorio, por lo que es procedente demandar a quienes constan como propietarios del inmueble, como en efecto lo hago en la presente demanda, dejando en claro que mi pretensión recae sobre la totalidad del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos. 603, 715, 716, 962, 963,965,968, 2398, 2405, 2410, 2411 y más pertinentes del Código Civil, en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

DISPOSICIÓN JUDICIAL: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MAROTO ARCOS SEGUNDO JOSE JACINTO Y MERA SALTOS BLANCA DELIA, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría se procederá a elaborar el extracto correspondiente.

ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

19-20-23-III-0260001-21655

CIA TRANSCENCO S.A
CONVOCATORIA

En la provincia de Cotopaxi, en el cantón Latacunga, Barrio: LA CALERA Calle: EL CALVARIO Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA ESCUELA, se convoca a los accionistas que conforman la CIA TRANSCENCO S.A. a una sesión ordinaria a las 15H00 p.m. del día domingo 05 de abril del año 2026; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Saludos de bienvenida a cargo del señor presidente de la compañía.
2. Constatación del quórum.
3. Lectura de la convocatoria y aprobación del orden del día.
4. Análisis y aprobación de balances del ejercicio económico 2025
5. Análisis y aprobación de informes de gerencia y comisario.
6. Clausura.

ATENTAMENTE
OSORIO OSORIO JOSE LUIS
GERENTE GENERAL

Juicio No. 05307-2025-00506
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, martes 3 de febrero del 2026, a las 16h32.
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00506, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR SOATUNCE AYALA MARÍA ESTHER.- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.

DEMANDA

CITACION: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamo GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, pido que sean citados conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 58 íbidem, por tres publicaciones en la prensa escrita, por lo que declaro bajo la gravedad del juramento que pese a mis averiguaciones y por desconocer sus números de cédulas como su identidad, se me torna imposible determinar la individualidad el domicilio o residencia de los demandados como acudir a los registros de acceso público.

FUNDAMENTOS DE HECHO: a) Es el caso señor Juez, que, desde el mes de diciembre del año 2008 es decir hace 17 años me señor y dueño del lote de terreno rural, dentiterro tapida, publicado en el sector Calope de garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungdelator Pangha Provincia de Cotopaxi la superficie de UNA HECTAREA CON TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y y dimensiones: Norte Sur Con una distancia 125.86 metros con propiedad de Garrido Ube Crecencia Con una distancia de 55.12 metros con propiedad de Garrido Ube Galo Enrique. Este con una distancia de 270.40 metros siguiendo el curso de estero sin nombre Con una distancia de 171.66 metros siguiendo el trazado de la via pública. Oeste Con intersección de la vía publica y propiedad de Garrido Ube Crecencia. b.- El bien inmueble antes descrito lo vengo poseyendo desde el mes de diciembre del año 2008, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietario, demostrando en todo momento mi ánimo de señor y dueño por más de 17 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble. En este lote de terreno de la superficie de 1.3477 has, lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cia cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como To son cacao y plátano, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me reconocen como propietaria del inmueble, Es decir que vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, donde también he construido una pequeña casa de madera. c.- Es necesario hacer referencia que no he tenido conflictos con ninguna persona por el lote de terreno que estoy reclamando la prescripción, ya sea problemas judiciales o administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos 603,715,716,962,963,965,968,969,2398,2405,2410,2411 y siguientes del Código Civil Vigente en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ.- VISTOS: Dra. Adriana Ocampo Carbo, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pangua, nombrada y posesionada, según resolución N° 054-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 4 de marzo del 2022; y, mediante acción de personal 0617-DNTH-2022-JT, de fecha 16 de marzo del 2022 y que rige a partir del 17 de marzo de 2022.- Continuando con la sustanciación de la causa, en lo principal dispongo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto que antecede, la demanda, presentada por SOATUNCE AYALA MARÍA ESTHER, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 íbidem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFICIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad al Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; y, en aplicación del Art. 53, 56, 58 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), CÍTESE con el contenido de la demanda, escrito de complementación y este auto, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procedéase a elaborar el extracto correspondiente. 3.2) A los señores GARRIDO UBE EDDIN DANIEL, GARRIDO UBE CRECENCIA ELSA, GARRIDO UBE JOBITO VIDAL y GARRIDO UBE GALO ENRIQUE, se los citará en el lugar señalado en la demanda, mediante COMISIÓN A LA TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE MORASPUNGO. 3.3) A ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA se lo citará en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la oficina de CITACIONES de esta Unidad Judicial. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Art. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogadas patrocinadoras. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

18-19-20-11-0260001-21636

Juicio No. 05307-2025-00549

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, miércoles 11 de febrero del 2026, a las 15h23.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARON CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO Y PEÑAFIEL FLERIDA, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00549, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR GARRIDO CEVALLOS FATIMA EULALIA.- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.**

DEMANDA

CITACION: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamaron CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, pido que sean citados conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 58 ibídem, por tres publicaciones en la prensa escrita, por lo que declaro bajo la gravedad del juramento que pese a mis averiguaciones y por desconocer sus números de cédulas como su identidad, se me torna imposible determinar la individualidad el domicilio o residencia de los demandados como acudir a los registros de acceso público.

FUNDAMENTOS DE HECHO: a) a-Es el caso señor Juez, que, desde el mes de junio del año 2009 es decir hace 16 años me encuentro en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, publica, notoria y con ánimo de señor y dueño de dos lotes de terreno rural, mismos que detallo a continuación; LOTE "1"; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0.9056 has), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: Norte Con una distancia de 46.87 metros con propiedad de Peñafiel Gregorio. Sur Con una distancia de 40.68 metros con propiedad de Vega Jimenez Francisco. Este Con una distancia de 144.99 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos Bolívar, en 5.21 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre, en 24.13 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos Bolívar, en 5.67 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre, en 24.92 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos Bolívar. Oeste Con una distancia de 16.16 con propiedad de Vargas Lupiciano, en 4.22 metros Siguiendo el curso de la quebrada sin nombre, en 93.58 metros con propiedad de Vargas Lupiciano, en 9,68 metros siguiendo el curso de la quebrada sin rambe en 80.53 metros con propiedad de Vargas Lupiciano. LOTE "2"; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7298 M2), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones Norte Con una distancia de 48.70 metros con propiedad de Chonillo Vargas Edidma, Sur Con una distancia de 52.17 con propiedad de Peñafiel Gregorio. Este Con una distancia de 18.39 metros con propiedad de Vargas Lupiciano, en 3.22 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 123.05 metros con propiedad de Vargas Lupiciano. Oeste Con una distancia de 118.66 metros con propiedad de Reyes Gomez Ana, En 3.04 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 25.06 metros con Propiedad de Reyes Gomez Ana. b- Los dos bienes inmuebles antes descritos los vengo poseyendo desde el mes de janin del año 2009, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública como propietaria, demostrando en todo momento mi ánimo de señor y dueño por más de 16 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dichos bienes inmuebles. En estos lotes de terreno de la superficie lote "1" de NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0.9046 has), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como lo son cacao, plátano naranja, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me conocen como propietario del inmueble, es decir que vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, así también en el lote "e" de la superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7898 M2), lo he utilizado para la agricultura, sembrando. afanando cultivando y cosechando productos de la zona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos 603,715,716,962,963,965,968,969,2398,2405,2410,2411 y siguientes del Código Civil Vigente en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.- VISTOS: Dra. Adriana Ocampo Carbo, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pangua, nombrada y posesionada, según resolución N° 054-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 4 de marzo del 2022; y, mediante acción de personal 0617-DNTH-2022-JT, de fecha 16 de marzo del 2022 y que rige a partir del 17 de marzo de 2022.- Continuando con la sustanciación de la causa, en lo principal dispongo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto que antecede, la demanda, presentada por GARRIDO CEVALLOS FATIMA EULALIA, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibídem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFICIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad al Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; y, en aplicación del Art. 53, 56, 58 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), CÍTESE con el contenido de la demanda, escrito de complementación y este auto, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO Y PEÑAFIEL FLERIDA, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría correspondiente. 3.2) A los señores CEVALLOS PEÑAFIEL FRANCISCO ERNESTO, CEVALLOS PEÑAFIEL ENRIQUE JAVIER, CEVALLOS PEÑAFIEL CARLOS ALBERTO se los citará en la dirección señalada en la demanda mediante COMISIÓN A LA TENIENTE POLÍTICA DE MORASPUNGO. 3.3) A ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA se lo citará en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la oficina de CITACIONES de esta Unidad Judicial. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Art. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogadas patrocinadoras. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE y CÚMPLASE. CERTIFICO: El Corazón, 11 de febrero del 2026.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

ELECTRICIDAD RESIDENCIAL E INDUSTRIAL

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

098 321 3082

18-19-20-11-0260001-21634

Juicio No. 05307-2025-00349

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE

CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, martes 10 de febrero del 2026, a las 10h21.

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO CIVIL-ORDINARIO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, signado con el Nro. 05307-2025-00349, SEGUIDO POR:** GUEVARA MONAR EDIZON GERMAN y GAIBOR VERDEZOTO ROSAURA ARACELI, **EN CONTRA de los demandados** HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGEL CELIO ALBAN CEVALLOS y MARIA HORTENCIA MOYA GUZMAN, y los señores SEGUNDO JUAN ELIAS SUAREZ MEJÍA y DIGNA ALEGRIA ALBÁN MOYA, así como a todas aquellas personas o grupo de personas que tengan interés en la presente causa. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE:

FUNDAMENTOS DE HECHO.- Es el caso Señor(a) Juez(a), que nos encontramos en posesión de UN LOTE de terreno urbano de la superficie de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (152,46 m2), ubicado en el barrio San Jacinto de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, demarcado por los siguientes linderos: NORTE: Del P1-P2 en una distancia de 8,40 metros, calle sin nombre; SUR: del P3-P4 con una distancia de 8,40 metros, Jorge Albán Moya; ESTE: del P2-P3 con una distancia de 16,80 metros, herederos Torres Cando; y, OESTE: del P4-P1 con una distancia de 19,50 metros, herederos Albán Moya. Cabe indicar que este lote de terreno se encuentra dentro de un macro lote de mayor extensión (Derechos y Acciones según ficha Registral No. 7542). 5.2. El bien inmueble antes descrito lo venimos poseyendo desde el 10 de febrero del año 2008, en el cual hemos mantenido posesión pública, pacífica e ininterrumpida como propietarios; demostrando en todo momento nuestro ánimo de señores y dueños por más de diecisiete años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble, sin la interferencia de persona alguna. 5.3.- Según el certificado de gravámenes con historia de dominio conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua y que acompañamos a esta demanda, vendrá a su conocimiento señor Juez que este inmueble que pretendemos adjudicarnos está inscrito o consta registrado a nombre de los señores cónyuges Jorge Gilberto Albán Moya y Fabiola Gricelda Jiménez Baño, quienes han adquirido este predio en mayor superficie por compra a los señores Manuel Israel Albán Moya, Hugo Eliecer Albán Moya, Ubigilda Emma Albán Moya, Rafael Laureano Albán Moya, Angel Eustorgio Albán Moya y Digna Alegría Albán Moya, mediante Escritura de Acciones y Derechos celebrada el día viernes 13 de febrero del año 2004, ante el señor Marco Flores Benítez, Notario Público Segundo del cantón Pangua en aquel entonces, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pangua el jueves 04 de marzo del año 2004, bajo la Partida No. 61 del Libro-Registro de Propiedades, y dentro de los linderos constantes en dicho título de dominio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho por los cuales se rige la presente demanda son los dispuestos en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil.

DISPOSICIÓN JUDICIAL: En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGEL CELIO ALBAN CEVALLOS y MARIA HORTENCIA MOYA GUZMAN, y los señores SEGUNDO JUAN ELIAS SUAREZ MEJIA y DIGNA ALEGRIA ALBAN MOYA, y todas aquellas personas o grupo de personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría se procederá a elaborar el extracto correspondiente.

ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

18-19-20-11-0260001-21634

Juicio No. 05307-2018-00299

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, miércoles 17 de septiembre del 2025, a las 16h52.

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TOD@S LAS PERSONAS INTERESADAS DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO QUE SE ESTÁ TRAMITANDO:

CITACIÓN A: JULIO DAVID VARGAS MENDOZA
JUICIO N° 05307-2018-00299
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
ACTOR: JONATAN FABRICIO ORTIZ PARREÑO
DEMANDADOS: VARGAS MENDOZA JULIO DAVID, SILVERA PALMA VICENTA DEL CARMEN

De conformidad con lo que establece el Art. 56, 58 del Código Orgánico General de Procesos, se ha dispuesto CITAR POR LA PRENSA al tenor del extracto que sigue:

FUNDAMENTOS DE HECHO: 5.- NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA: 5.1 Los señores JULIO DAVID VARGAS MENDOZA, en calidad de deudor principal, y VICENTA DEL CARMEN SILVERA PALMA, deudora solidaria o garante, solicitaron un crédito a mi Representada, luego de completar los trámites internos requeridos, dicho crédito fue concedido, documentando la obligación en un PAGARÉ A LA ORDEN, el mismo que me permito acompañar a esta demanda como habilitante; 5.2 Con estos antecedentes, le señor JULIO DAVID VARGAS MENDOZA, calidad de deudor principal, y VICENTA DEL CARMEN SILVERA PALMA, en calidad de deudora solidaria o garante, el trece de marzo del año dos mil diecisiete, suscribieron un Pagaré a la Orden por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (2.000,00 USD.), con el interés y tiempo debidamente estipulados, quedando por consiguiente los deudores principales a pagar en la forma establecida en dicho documento. 5.3 Desde el veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, los demandados han dejado de pagar, es decir desde el dividendo N° 1 (uno) en adelante, constituyéndose en mora en DOS CUOTAS, lo que da a mi Representada, Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi Ltda. (CACPECO), Agencia Moraspungo, el derecho suficiente para declarar de plazo vencido las obligaciones y demandar el pago de todo cuanto estuviese adeudado hasta la presente fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 6.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de Derecho que sirven de base para plantear esta demanda se encuentran estipulados en los Arts. 486, 487 y 489 del Código de Comercio, 347, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos. UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.- Pangua, lunes 13 de enero del 2025, a las 10h29. VISTOS: "...SEGUNDO. Agréguese a los autos el escrito presentado por PAÚL FERNANDO GÓMEZ VELOSO, en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CACPECO"; de fecha, 19 de noviembre de 2024, las 14:04; así com el oficio adjunto al mismo, conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos que dice: "...Art. 56. Citación a través de uno de los medios de comunicación a la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso..."; Por las consideraciones expuestas, cítese al demandado señor JULIO DAVID VARGAS MENDOZA por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación como es el diario "LA GACETA" que se editan en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, tal como lo determina la norma antes invocada; para el efecto, por medio de secretaría, elabore el respectivo extracto, a fin de cumplir con la citación dispuesta. TERCERO. Actúe el Ab. Edmundo Xavier Parra Canchignia, en calidad de Secretario RT mediante Acción de Personal No. 1569-DPX-2024/VT suscrito por el Ab. Patricio Coronel Subía, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.-

PARRA CANCHIGNIA EDMUNDO XAVIER
SECRETARIA RT

16-19-20-11-026 0001-21631

Juicio No. 05332-2025-00700
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, viernes 30 de enero del 2026, a las 14h54.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, en lo principal, comparece SORIA BAUTISTA ONOFRE, en calidad de hermano de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, el mismo que señala sus generales de ley y manifiesta que su hermano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, padece de discapacidad psicosocial del 47%, que le produce un estado de demencia permanente y cotidiana tal que le impide valerse por sí mismo, y peor aún tomar decisiones acertadas, lógicas y coherentes sobre su vida, y peor aún sobre la administración de sus bienes. SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, a la fecha vive con su otra hermana, en la ciudad de Salcedo, provincia de Cotopaxi, quien se encarga de velar por su bienestar día y noche ya que por su estado no puede valerse por sí mismo. Basa su solicitud en lo determinado en el Art. 415; Art. 416; Art. 478; Art. 479; Art. 480; Art. 481, incisos primero y segundo; Art. 482; Art. 483; y, Art. 484, numeral 3 del Código Civil, en concordancia con el Art. 332 y 333 del Código Orgánico General de Procesos; por lo que pretende que mediante sentencia, se declare la Interdicción por demencia de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO privándolo de la administración de sus bienes. Declarada que sea la interdicción por demencia, se le otorgue un curador, cargo para el cual desde ya insinúa a SORIA BAUTISTA ONOFRE, quien es una persona honrada, honorable y capaz de desempeñar dicho cargo, señalando que el resto de sus hermanos están de acuerdo y así lo declararán en audiencia. Señala la cuantía, el trámite, el lugar donde debe notificársele y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Una vez que el proceso ha concluido, con los presupuestos indicados tengo a bien consignar mi resolución de manera motivada, conforme lo dispone el artículo 76 numeral siete literal l) la Constitución de la República del Ecuador, para lo cual hago las siguientes consideraciones.

PRIMERO.- COMPETENCIA.- En razón de las disposiciones constantes en los artículos 6, 167, 178.3 de la Constitución de la República del Ecuador, 404.1, 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, soy competente como Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, para conocer y sustanciar la presente causa.

SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.- La presente causa se le ha dado el trámite previsto por los Arts. 334 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, por lo que al no observarse vulneración de las garantías del debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador, se declara la validez del proceso en todas sus partes.

TERCERO.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.- Durante la realización de la Audiencia Única por Procedimiento Voluntario, se preguntó a las partes de la relación procesal que se manifesten sobre la existencia de omisión de solemnidades, cuestiones prejudiciales, o cualquier cosa que pueda incidir en una posible nulidad del proceso hasta el momento procesal en el que se encuentra la causa, a lo cual las partes intervinientes a través de su abogado patrocinador manifestaron que no existe ninguna causal o cuestión prejudicial que pueda invalidar el proceso y solicitan que sea declarado de esta forma.

CUARTO.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA.- Llevada a efecto la Audiencia Única por procedimiento voluntario como consta del proceso y de la presente, las partes se afirmaron en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, ratificándose en su decisión de solicitar se declare la Interdicción por demencia de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO privándolo de la administración de sus bienes, para lo cual se le otorgara un curador, que en este caso ha sido insinuado el señor SORIA BAUTISTA ONOFRE en su calidad de hermano. Para esto se presentaron las siguientes pruebas, las mismas que en el momento procesal oportuno fueron admitidas a trámite, ya que cumplen lo señalado en el Art. 160 y siguientes del COGEP. Copias de la cédula de ciudadanía de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, demostrado la existencia del mismo. La copia certificada del Carnet del CONADIS de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, con la cual justifica la discapacidad psicosocial en el 47%, considerada como grave. El informe de valoración bio-psico-social practicada en la persona de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO por los miembros del Equipo Técnico de esta Unidad Judicial. La declaración testimonial del Dr. Pablo Antonio Proaño, médico de la Unidad Judicial, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta haber procedido con la valoración médica del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, donde se concluye que la capacidad cognoscitiva se encuentra reducida de manera significativa, lo que le impide mantener relaciones sociales adecuadas, tiene una falta de lenguaje y medios de comunicación, lo cual limita su comprensión de la realidad y dificultad entender sus necesidades, por lo que su capacidad jurídica se encuentra mermada. La declaración testimonial del Psicólogo Richard Freire Carrera, psicólogo de la Unidad Judicial, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta haber procedido con la valoración psicológica del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, donde se concluye que el evaluado presenta un deterioro cognitivo grave, el mismo que ha sido evaluado y diagnosticado previamente por el Ministerio de Salud, quien otorgo un carnet de discapacidad con el 47%, lo que se considera grave; condición que la limita para la toma de decisiones y actuar en derecho por su cuenta. La declaración testimonial del Trabajador Social Cristian Gijón Molina, Trabajador Social de la Unidad Judicial, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta haber procedido con la valoración del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, donde se concluye que el evaluado presenta un deterioro cognitivo grave, el mismo que ha sido evaluado y diagnosticado previamente por el Ministerio de Salud, quien vive con su hermana y requiere del apoyo de sus hermanos quienes están de acuerdo en que se nombre un curador. La declaración testimonial de AIDA EUGENIA SORIA BAUTISTA, la misma que advertida de las penas de perjurio, comparece y manifiesta conoce a SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, y a SORIA BAUTISTA ONOFRE, por ser sus hermanos, que actualmente viven juntos en su casa junto a SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, siendo junto a su otro hermano, los que están pendientes de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, ya que por su estado de salud el mismo no puede valerse por sí solo. La declaración testimonial de GABRIEL EPIFANIO SORIA BAUTISTA, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta conoce a SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, y a SORIA BAUTISTA ONOFRE, por ser sus hermanos, que actualmente SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO vive junto a AIDA EUGENIA SORIA BAUTISTA en su casa, siendo junto a su otro hermano, los que están pendientes de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, ya que por su estado de salud el mismo no puede valerse por sí solo. La valoración realizada por el suscrito juzgador en el momento mismo de la audiencia al haber realizado varias preguntas a la ciudadana SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, quien no se encuentra en capacidad de comunicarse, no se encuentra ubicada en tiempo ni espacio. Analizada la prueba en su conjunto, aplicando las reglas de la sana crítica y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del Código Orgánico General de Procesos, la actora ha justificado conforme a derecho los fundamentos de su demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 478 del Código Civil señalando "...El adulto que se halla en estado habitual de demencia, deberá ser privado de la administración de sus bienes, aunque tenga intervalos lúcidos...", el Art. 482 ibídem "...El juez se informará de la vida anterior y conducta habitual del supuesto demente, y oírá el dictamen de facultativos de su confianza, sobre la existencia y naturaleza de la demencia. Pero no podrá decretar la interdicción sin examinar personalmente al demandado, por medio de interrogatorios conducentes al objeto de descubrir el estado de su razón..." y de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, que dice: "...Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de parte legitimada. Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley...", y cumpliendo con el principio de la verdad procesal establecido en el Art. 27 del mencionado Código Orgánico, que manifiesta: "...Las juezas y jueces resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...", y garantizando el sistema procesal como medio de administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República, que dice: "...Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso...".

QUINTO.- RESOLUCIÓN.- Es debido de las autoridades correspondientes, velar por el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida especialmente de los menores, y adultos mayores por lo que al haberse justificado los fundamentos de la demanda con la prueba actuada y sin que sea necesario hacer ninguna otra consideración ni análisis, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, SE RESUELVE, aceptar la demanda presentada por SORIA BAUTISTA ONOFRE, en todas sus partes, por no contravenir a disposición legal alguna DECLARANDO la Interdicción del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO con C.C. 0500619507; privándolo de la administración de sus bienes, para lo cual se DESIGNA como Curador al señor SORIA BAUTISTA ONOFRE con C.C. 0500753199, hermano de la persona interdicta, al que se le discernirá el cargo en cualquier día y hora hábil. Inscribise la interdicción en el Libro correspondiente a cargo del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Salcedo. Publíquese este auto resolutivo en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Latacunga y fíjense los carteles conforme manda el artículo 468 del Código Civil vigente. Confírase al Curador copias de este auto y del Acta de Posesión del cargo para los fines legales pertinentes; quien tiene la obligación de rendir cuentas en el momento en que sea requerido sobre la administración de los bienes del hoy interdicto. Al haberse constatado que los miembros de la relación procesal no han actuado de forma abusiva, maliciosa, temeraria o con deslealtad; por lo que se resuelve Sin Costas Ni Honorarios que regular, por no existir méritos para hacerlo. Actué en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO
JUEZ (PONENTE)

16-19-20-11-026 0001-21637

Juicio No. 05307-2025-00469
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, martes 3 de febrero del 2026, a las 17h00.
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARON CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO** Nro. 05307-2025-00469, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, **SEGUIDO POR REYES GOMEZ ANA PAOLA.- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.**

DEMANDA

CITACION: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamaron CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, pido que sean citados conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 58 ibídem, por tres publicaciones en la prensa escrita, por lo que declaro bajo la gravedad del juramento que pese a mis averiguaciones y por desconocer sus números de cédulas como su identidad, se me torna imposible determinar la individualidad del domicilio o residencia de los demandados como acudir a los registros de acceso público.

FUNDAMENTOS DE HECHO: a) a-Es el caso señor Juez, que, desde el mes de junio del año 2009 es decir hace 16 años me encuentro en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, publica, notoria y con ánimo de señor y dueño de dos lotes de terreno rural, mismos que detallo a continuación; LOTE "1"; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de UNA HECTAREA CON MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.155 has), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: Norte Con una distancia de 76.17 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos, en 25.89 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre. Sur Con una distancia de 103.79 metros con propiedad del señor Cevallos Peñañiel Enrique. Este Con una distancia de 109.81 metros con propiedad de Peñañiel Alberto. Oesete Con una distancia de 71.48 con propiedad de Maza Pazmiño Santos, en 35.95 Metros con propiedad de Peñañiel Gregorio LOTE ""; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de SIETE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (7979 M2), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones Norte Con una distancia de 51 metros con propiedad de Chonillo Vargas Edilma, Sur Con una distancia de 51.66 con propiedad de Peñañiel Gregorio. Este Con una distancia de 25.06 metros con propiedad de Garrido Cevallos Fátima, En 3.04 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 118.66 metros Con propiedad de Garrido Cevallos Fátima. Oeste Con una distancia de 109.65 metros con propiedad de Peñañiel Alay Domingo, En 5.01 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 34.34 metros con Propiedad de Peñañiel Alay Domingo. b- Los dos bienes inmuebles antes descritos los vengo poseyendo desde el mes de junio del año 2000, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietario, demostrando en todo momento mi ánimo de señor y dueño por más de 16 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dichos bienes inmuebles. En estos lotes de terreno de la superficie lote "1" de UNA HECTAREA CON MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.155 has), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como lo son cacao, plátano naranja, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me reconocen como propietario del inmueble, es decir que vengo vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e interrumpida con animos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, así también en el lote "" de la superficie de SIETE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (797 M2), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como lo son cacao, plátano naranja, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me reconocen como propietario del inmueble, es decir que vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e interrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos 603,715,716,962,963,965,968,969,2398,2405,2410,2411 y siguientes del Código Civil Vigente en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ.- VISTOS: Dra. Adriana Ocampo Carbo, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pangua, nombrada y posesionada, según resolución N° 054-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 4 de marzo del 2022; y, mediante acción de personal 0617-DNTH-2022-JT, de fecha 16 de marzo del 2022 y que rige a partir del 17 de marzo de 2022.- Continuando con la sustanciación de la causa, en lo principal dispongo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto que antecede, la demanda, presentada por REYES GOMEZ ANA PAOLA, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibídem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFICIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad al Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; y, en aplicación del Art. 53, 56, 58 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), CÍTESE con el contenido de la demanda, escrito de complementación y este auto, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CARLOS ERNESTO CEVALLOS VERA Y PEÑAFIEL FLERIDA, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procedése a elaborar el extracto correspondiente. 3.2) A los señores FRANCISCO ERNESTO CEVALLOS PEÑAFIEL, ENRIQUE JAVIER CEVALLOS PEÑAFIEL, CARLOS ALBERTO CEVALLOS PEÑAFIEL se los citará en el lugar señalado en la demanda, mediante COMISIÓN A LA TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE MORASPUNGO. 3.3) A ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA se lo citará en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la oficina de CITACIONES de esta Unidad Judicial. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Art. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. NOTIFÍQUESE a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogadas patrocinadoras. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

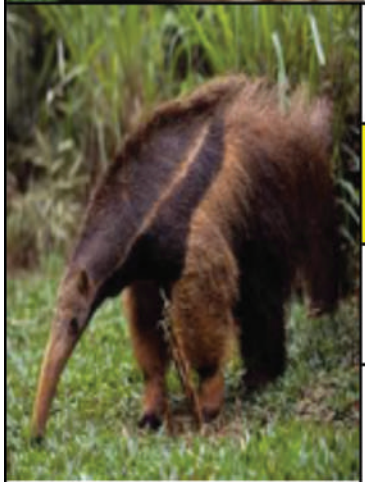
ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)



REPARACIÓN Y
MANTENIMIENDO
DE APARATOS
ELÉCTRICOS



098 321 3082

[illegible]

|| EMPLEOS

SE REQUIERE CONTRATAR SECRETARIA

PERFIL:
Disponibilidad inmediata.
JORNADA:
Tiempo completo.
REQUISITOS:
Manejo de herramientas de oficina.
Proactividad y organización.

POSTULACIONES:
ENVÍA TU CV AHORA:
avico77@hotmail.com
0987434503 (WhatsApp)



7-8-9-10-11-12-026 0001-21540

¡Búsqueda laboral!
¡Esta es tu oportunidad!

Empresa líder en distribución de cemento y materiales de construcción busca vendedor dinámico para impulsar el crecimiento de ventas y fortalecer nuestra presencia en el mercado.

Envía tu CV a:
ferri_norte@hotmail.com



24-25-26-27-28-11-026 0001-21438

IMPORTANTE AVÍCOLA SALCEDO

Requiere contratar
ASISTENTE CONTABLE



TITULACIÓN:
Contabilidad y Auditoría
EXPERIENCIA:
Mínimo UN año de experiencia en áreas afines.
CONOCIMIENTOS EN:
· Sistemas Contables, IESS, SRI, Facturación Electrónica

Envíanos tu hoja de vida al correo:
rrhh@avialt.com.ec
indispensable tener referencias laborales.
FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA
13 DE MARZO DE 2026

7-8-9-10-11-12-026 0001-21635

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera,
sector Loco
junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961



MT

SE VENDE CASA

Conjunto El Dorado,
calles Guayaquil entre Amazonas
y Antonia vela 165 m², 3 pisos, 4 hab.,
4 baños, sala, comedor, cocina, terraza
y parqueadero.

INFORMES:
0984589290 / 0987336487

RF0012 INF

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la
urbanización los Cerezos en
Belisario Quevedo.



INFORMES AL: 098-389-3585

IDF RF0012

|| EMPLEOS

VACANTE LABORAL ÁREA DE COMPRAS

Importante empresa del sector agrícola
se encuentra en la búsqueda de un(a)

ASISTENTE DE COMPRAS

REQUISITOS:

- Experiencia comprobada en el área de compras.
- Conocimientos en el sector agrícola.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Persona proactiva y organizada en sus actividades.
- Trabajo bajo presión
- Disponibilidad de tiempo en temporadas altas y feriados

Enviar hoja de vida al correo:
empleo1@mulrosas.com
¡Te invitamos a formar parte de nuestro equipo de trabajo!



14-15-16-17-18-026 0001-21610

SE NECESITA

UNA PERSONA GRADUADA EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE



PARA TRABAJAR CON NOSOTROS

las personas interesadas enviar al correo
talentohumano@elranchito.com.ec o en la garita de la empresa
de lunes a viernes de 08:00-17:00

25-26-27-28-11-026 001-21460

¡ESTAMOS CONTRATANDO!

LATACUNGA SUR
Se busca personal para atención al cliente en local comercial

Modalidad: Medio tiempo.
Ubicación: Sector Sur de Latacunga.
Requisitos: Persona proactiva y con excelente trato al cliente.
Disponibilidad inmediata.
Residir preferiblemente en el sur de la ciudad.



Envía tu hoja de vida por WhatsApp al: 0984724209

05-11-026 0044-SN

|| ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte
El Carmen, Akí del Norte, La Fae, etc.
con 4 dormitorios, patio
y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
0995 93 33 34

IDF PPO012

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas,
a 100 metros del parque central.
Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega,
1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
0984074336

GS0001

CASA EN VENTA
LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno.
Dos salas, comedor, cocina moderna,
5 baños,
garaje para 3 autos,
amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



IDF RF0012

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte,
con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala,
cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería,
área para bodega, patio delantero
y áreas verdes.

INFORMES:
099 577 6548
099 277 2669



PP0002

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones,
3 baños, sala, comedor, cocina,
guardianía 24 horas.



INF: 0987 336487 - 0984 589290

IDF RF0012

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2
con todos los servicios,
escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



IDF RF0012

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154



ER0001

SE VENDE UNA CASA EN QUITO

Sector Redondel de La Villaflora,
esquinera, comercial
frente a la parada del Trolebus,
con local de arriendo.

INFORMES:
0998 280 452
0983 498 490



14-11-026 0001-21607

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno,
370m2 de construcción,
consta de 5 baños,
4 habitaciones, 3 salas,
2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290



IDF RF0012

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo,
320m2 de terreno, 280m2 de construcción,
consta de 2 departamentos independientes,
4 habitaciones cada uno, con todos los servicios,
garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



PP0002

|| VARIOS

AVISO AL PÚBLICO

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 709 del Código Civil, Artículo 29 inciso segundo de la Ley de Registro, se va a proceder a la inscripción una escritura compra venta celebrada el veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga, por la que GONZALO DEL HIERRO, vende favor de JOSE VICTOR VEGA CHILQUINGA Y MARIA BARBARITA TOCUMBE TIPAN, a un lote de terreno de dos cuerdas y cinco mil metros cuadrados de superficie, ubicado en el sector Juigua, de la Parroquia PUJILI, del Cantón PUJILI, Provincia de COTOPAXI; que se demarca por los siguientes linderos: Norte, quebrada, Sur, camino público, Oriente, de José Francisco Tipantuna, y Occidente, de José Isidro Vega. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILI.

Dr. José Enrique Guamangate Ayala
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUJILI

0001-21683

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI" NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON



TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN

trasandina



COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI" LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO

ENCOMIENDAS



COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Expreso Tulcán

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

ENCOMIENDAS



SE VENDE HERMOSA OFICINA

en la Calle Guayaquil y Quito,
edificio Santo Domingo
con vista a la calle
amoblada 38m2
\$47.000 negociables

Informes:
0987 336487 0984 589 290

IDF RF00012

Informe del Instituto Geofísico detalla avalancha y actividad reciente del volcán Cotopaxi

El Instituto Geofísico presentó un informe técnico sobre los recientes eventos registrados en el Volcán Cotopaxi, incluyendo una avalancha generada por el colapso de roca en el campo fumarólico de Yanasacha y emisiones de gas observadas en los últimos días.

Según el reporte, el sábado 14 de marzo de 2026, alrededor de las 11:00, se produjo el colapso de una sección de la pared en el campo fumarólico de Yanasacha, ubicado cerca de la cumbre en la parte norte del volcán. Este evento no presentó variaciones en los parámetros de monitoreo de la actividad interna ni superficial del coloso.

El Instituto Geofísico aclaró que este fenómeno no tiene una correlación directa con la actividad anómala previamente reportada en informes mensuales, aunque sí se ha identificado una perturbación interna en la actividad sísmica desde finales de diciembre de 2025, posiblemente asociada a un sellamiento del conducto volcánico. Posteriormente, el miércoles 18 de

marzo de 2026, se registró una emisión continua de gas que alcanzó una altura aproximada de 800 metros sobre el nivel del cráter. Esta actividad fue visible durante varias horas, pero se mantiene dentro de los parámetros observados en meses anteriores.

En relación al evento principal, el colapso de un bloque rocoso de gran tamaño, aproximadamente 30 metros de ancho por 20 metros de alto, provocó una avalancha de nieve en el flanco oriental del volcán, tras impactar el glaciar inferior con gran energía.

Este fenómeno ocurrió en un contexto de acumulación significativa de nieve, producto de intensas precipitaciones recientes, lo que generó capas inestables con distintas características físicas, facilitando el desprendimiento y propagación de la avalancha.

La avalancha se originó a unos 5.600 metros sobre el nivel del mar y descendió por la quebrada Ingaloma, en el sector conocido como "El Valle", hasta aproximadamente los 4.500 metros, recorriendo cerca de 1.6 kilómetros,

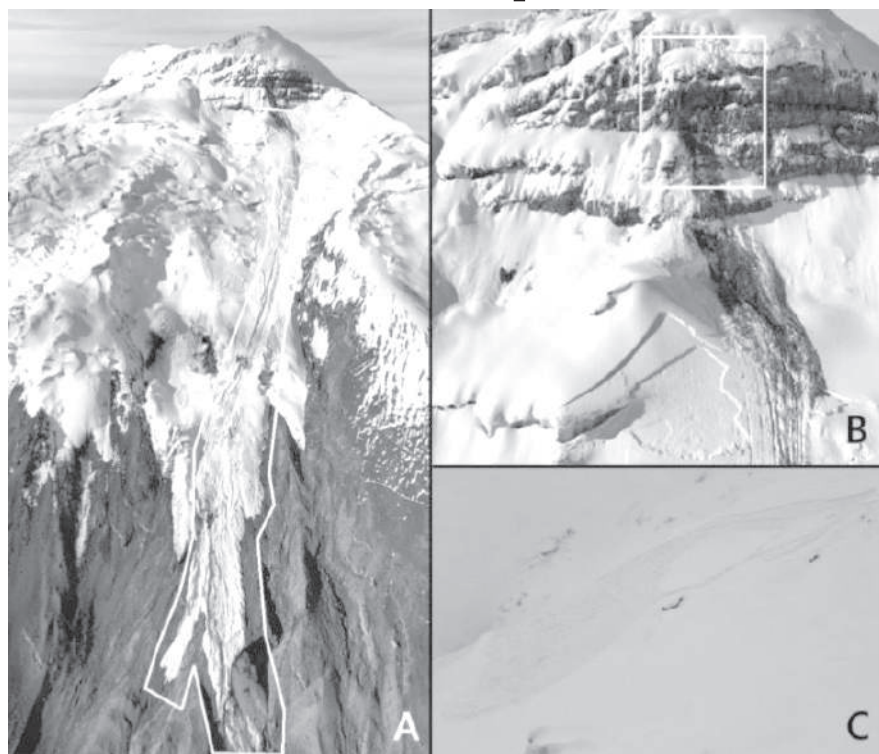


Foto: Cortesía

■ IG detalló las posibles razones de la avalancha en el volcán Cotopaxi y su actividad actual.

favorecida por pendientes pronunciadas del terreno.

El Instituto Geofísico reiteró que mantiene una vigilancia permanente del volcán Cotopaxi, monitorean-

do cualquier anomalía que pudiera representar un cambio en su comportamiento, mientras se continúa evaluando la evolución de estos eventos naturales.

(I)

Cantón Sigchos Brigada social del Gobierno atendió a familias afectadas en Guasumbini



Foto: W.C./La Gaceta

■ MDH cumple brigada de ayuda social en zonas afectadas por el invierno en Cotopaxi.

El Ministerio de Desarrollo Humano activó una brigada social en la comunidad de Guasumbi del cantón Sigchos, con el objetivo de acercar servicios estatales a las familias afectadas por un deslizamiento de tierra provocado por la temporada invernal.

Esta intervención se desarrolló de manera interinstitucional, permitiendo que varias entidades del Estado brinden atención directa a los habitantes del sector y comunidades cercanas, facilitando el acceso a servicios esenciales.

Durante la jornada, el Ministerio de Salud Pública realizó 28 atenciones en vacunación y medicina general, mientras que el Registro Social efectuó 39 atenciones enfocadas en el levantamiento de información socioeconómica.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Humano brindó 40 atenciones relacionadas con el Bono de Desarrollo Humano y ejecutó 21 actividades lúdicas y recreativas dirigidas a niñas y niños de la comunidad.

En total, se registraron 128 atenciones, evidenciando un trabajo articulado entre las instituciones, orientado a cubrir necesidades

básicas en salud, fortalecer los sistemas de información social y promover espacios de integración comunitaria.

Se informó que hasta la fecha se han desarrollado 74 brigadas sociales en la provincia de Cotopaxi, con la participación de más de 24.800 personas y la atención de aproximadamente 21.300 ciudadanos.



Ingresa a nuestra
página web

www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás
toda la información.

Síguenos en:



La Gaceta Cotopaxi



@LaGacetaL